

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 10 DE MAYO DE 2001

Nº 24,298

## CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 25-A

(De 29 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA."

..... PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 368-A

(De 4 de mayo de 2001)

"SUSPENDER TEMPORALMENTE LAS CLASES EN LOS PRIMEROS Y SEGUNDOS CICLOS DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE LAS REGIONES EDUCATIVAS DE PANAMA CENTRO, SAN MIGUELITO, CHILIBRE Y LAS CUMBRES, A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA TANTO SE RESTABLEZCA EL CLIMA DE NORMALIDAD QUE PROPICIE EL DESARROLLO EFECTIVO DE LAS LABORES EDUCATIVAS." .....

PAG. 3

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-2728

(De 20 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PARAMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGIA Y/O POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA." .....

PAG. 4

RESOLUCION Nº JD-2746

(De 20 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS NUMERALES MDP.2.1 Y MDP.2.7, DEL CAPITULO II, TOMO III DEL REGLAMENTO DE OPERACION APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION Nº JD-947 DE 10 DE AGOSTO DE 1998." .....

PAG. 25

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO Nº 63

(De 17 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 116 DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 8 DE 27 DE MARZO DE 1979, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA." .....

PAG. 28

ACUERDO Nº 67

(De 26 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE OTORGA EL NOMBRE DE JOSE MOISES ABADI, A UNA CALLE DEL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA." .....

PAG. 29

EDICTOS COLECTIVOS ..... PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 51

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO N° 25-A**

(De 29 de marzo de 2001)

**“ Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico:** Se designa a **MARTA PATRICIA DE GONZALEZ**, actual Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, Encargada, del 3 al 9 de abril de 2001, inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° 368-A  
(De 4 de mayo de 2001)**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos días ha imperado un clima de intranquilidad que ha afectado el normal desenvolvimiento de las labores educativas, especialmente en los centros escolares de nivel secundario de la Ciudad de Panamá y San Miguelito

Que este clima de intranquilidad pone en peligro la seguridad de los estudiantes, sujeto y objeto de la educación

Que es obligación del Ministerio de Educación, velar por el bienestar de los estudiantes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Suspender temporalmente las clases en los Primeros y Segundos Ciclos de los Colegios Oficiales de las Regiones Educativas de Panamá Centro, San Miguelito, Chilibre y Las Cumbres, a partir de la fecha y hasta tanto se restablezca el clima de normalidad que propicie el desarrollo efectivo de las labores educativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo durante el cual se mantenga la suspensión de clases, será recuperado al final del año escolar

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer un llamado a los padres de familia y estudiantes, para que en estos días, reflexionen sobre la necesidad de lograr un clima de paz y seguridad para la ciudadanía en general.

Panamá, cuatro (4) de mayo de 2001

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Doris R. de Mata*  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

*Nora Rosemena de Batinovich*  
**NORA AROSEMENA DE BATINOVICH**  
Viceministra de Educación.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION Nº JD-2728  
(De 20 de abril de 2001)

**Por la cual se aprueban los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la  
Compraventa garantizada de Energía y/o Potencia para las  
Empresas de Distribución Eléctrica.**

El Ente Regulador de los Servicios Públicos  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión; transporte y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que corresponden al Ente Regulador de los Servicios Públicos las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley, e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que a pesar de que el mercado de contratos es un ámbito donde los agentes adoptan decisiones comerciales libres mediante contratos de suministro de energía y/o potencia privados realizados libremente en el ámbito de dicho mercado, el hecho de que los distribuidores actúen como intermediarios en la compra en relación con clientes regulados, quienes pagarán por la energía y/o potencia que se adquiera, hace necesario la regulación de tales compras por medio del establecimiento de criterios y procedimientos que aseguren compras eficientes en forma transparente y no discriminatoria que satisfaga la demanda;
5. Que el numeral 9 del Artículo 20 de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 estipula el marco legal para que el Ente Regulador establezca criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizadas de energía y potencia entre los prestadores del servicio, de forma que se promueva la libre competencia, cuando proceda, y la compra de energía en condiciones económicas;

6. Que el numeral 2 del Artículo 79 del citado cuerpo legal establece que durante los primeros cinco años de vigencia de la misma, será función de la Empresa de Transmisión contratar el suministro de potencia y energía en bloque necesario para atender el crecimiento de demanda del mercado previsto por las empresas de distribución;
7. Que el tercer párrafo del Artículo 92 de dicha Ley dispone que a partir del sexto año de su entrada en vigencia, la Empresa de Transmisión cesará en su función de comprador principal y las empresas de distribución contratarán el suministro de energía mediante un proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros establecidos previamente por el Ente Regulador;
8. Que el numeral 3 del Artículo 94 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 restringe a las empresas de distribución y sus propietarios, durante los primeros cinco (5) años de vigencia, a generar energía, y comprar energía a otras empresas diferentes a la Empresa de Transmisión, S.A., cuando la capacidad de generación agregada equivalente exceda el quince por ciento (15%) de la demanda atendida en su zona de concesión;
9. Que el Artículo 155 de la Ley antes citada dispone, sobre la promoción de energías renovables y no convencionales, que tanto la Empresa de Transmisión, en su función de contratante del suministro de potencia y energía en bloque, como las empresas de Distribución, deberán dar una preferencia del cinco por ciento (5%) en el precio evaluado a las fuentes nuevas y renovables de energía en cada uno de los concursos que efectúe;
10. Que la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 aprueba las Reglas aplicables al Mercado Mayorista de Electricidad, y establece en el numeral 3.2.1.6 del artículo 3 que trata sobre Organización Comercial, que el Comprador Principal actúa en representación de los distribuidores en la contratación del suministro durante el Periodo Inicial, siendo cada distribuidor responsable del proceso de contratación a través del Comprador Principal, al participar en la aceptación o rechazo de las condiciones y del adjudicatario del proceso de contratación;
11. Que el Artículo 6.5.1.2 del Volumen II, de las citadas Reglas dispone que el Ente Regulador establecerá la normativa de compra eficiente la cual debe cumplirse en los contratos de suministro que dan origen a los cargos de generación que han de trasladarse a las tarifas de un distribuidor. Estos contratos deberán ser adjudicados por concurso público internacional, supervisado por el Ente Regulador con el objeto de garantizar su transparencia y objetividad;
12. Que el Artículo 6.6.1.1 del Volumen II de dichas Reglas dispone que cada Contrato de Suministro que realice el Comprador Principal, debe surgir de requerimientos de compra de los distribuidores para cubrir sus obligaciones de contratar, para lo cual el Comprador Principal deberá llamar a concurso para adquirir la potencia y energía que requieran los distribuidores;
13. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, señala en su Artículo 20, acápite 25, que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá la función y atribución en general de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones que le asigne la Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica contenidos en

el Anexo A de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que el Anexo A también regirá las compras que realice la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) mientras ejerza la función de comprador principal que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 le asigna por un período de cinco años contados a partir de su vigencia.

**TERCERO: ORDENAR** a las Empresas de Distribución Eléctrica, en su condición de participantes compradores y a la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) mientras funja como Comprador Principal, a fin de que solamente suscriban contratos de compraventa de energía y/o potencia que cumplan con lo que se establece en el Anexo A al que se hace referencia en el Artículo PRIMERO de la presente Resolución.

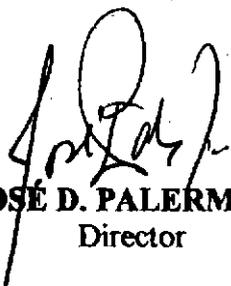
**CUARTO: ADVERTIR** que las disposiciones contenidas en el Anexo A, que forma parte integral de la presente Resolución, no serán aplicables para las compras de energía y/o potencia que realicen las Empresas de Distribución, para atender hasta el quince por ciento (15%) de la demanda en su zona de concesión, durante los primeros cinco años de vigencia de la Ley No. 6 de 1997, tal como lo establece el párrafo 3 del artículo 94 de dicha Ley.

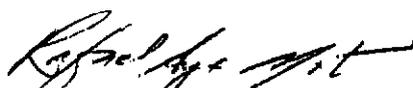
**QUINTO: ESTABLECER** que los parámetros, criterios y procedimientos aprobados mediante la presente Resolución, sólo podrán modificarse por el Ente Regulador previa celebración de una Audiencia Pública. Esta Audiencia Pública podrá realizarse a solicitud de los agentes del mercado, o de oficio, y se efectuará en la fecha y formas que determine el Ente Regulador.

**SEXTO:** Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y disposiciones concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE D. PALERMO T.**  
Director

  
**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

  
**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**  
**ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN JD- 2728**  
**PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA**  
**COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y/O POTENCIA**  
**PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

Anexo A

**SECCIÓN I**  
**PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LOS CONTRATOS DE**  
**COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y/O POTENCIA**  
**PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

**1. Introducción**

1.1. Este documento tiene el propósito de establecer los parámetros, criterios y procedimientos que deberán cumplir las contrataciones de potencia o energía o potencia y energía que realicen las empresas de distribución eléctrica a partir del sexto año de vigencia de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y, durante los primeros cinco (5) años de vigencia de dicha Ley, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en su calidad de comprador principal.

1.2. La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proceso de libre concurrencia para la contratación de la compra de potencia o energía o potencia y energía, y adjudicación de los contratos, corresponde a la empresa de distribución eléctrica y, durante los primeros cinco (5) años de vigencia de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., quienes deberán asegurarse de que los contratos atiendan únicamente factores de economía y eficiencia.

**2. Principio de la contratación**

2.1 El principio general de los presentes parámetros, criterios y procedimientos es que los contratos que se realicen deben ser contratos de suministro en los términos descritos en el numeral 4.4.1.1 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad que puede establecer: a) un compromiso exclusivamente de potencia, b) ó un compromiso exclusivamente de energía, ó c) un compromiso de potencia y energía.

**3. Definiciones**

3.1. Los términos no definidos contenidos en este Anexo se encuentran definidos en las leyes, reglas, normas y demás disposiciones vigentes del sector eléctrico.

**4. Aplicabilidad**

4.1. Los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos se aplican a todas las contrataciones para las compras de potencia o energía o potencia y energía que realicen mediante procesos de libre concurrencia las empresas de distribución, o la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mientras ésta funja como comprador principal.

4.2. Las disposiciones de este documento no serán aplicables a las contrataciones para las compras de energía y/o potencia que realicen libremente, durante los primeros cinco (5) años de

vigencia de la Ley No. 6 de 1997, las empresas de distribución para atender hasta el quince por ciento (15%) de la demanda de energía en su zona de concesión, las cuales no estarán sujetas a concursos de libre competencia.

#### 5. Criterio básico

5.1. La contratación por parte de las empresas de distribución eléctrica debe minimizar, para los clientes regulados, los costos de la potencia y/o energía adquirida, sin perjuicio de que la contratación asegure la disponibilidad oportuna y permanente de la energía y/o potencia necesarias para dichos clientes cifiéndose a las disposiciones establecidas por la Ley No. 6 de 1997 y otras disposiciones legales vigentes. En particular, las empresas de distribución eléctrica deben minimizar la sobrecontratación y evitar la indexación excesiva o injustificada de precios.

#### 6. Naturaleza de la compra

6.1. Las empresas de distribución eléctrica podrán comprar, individual o conjuntamente, potencia o energía o potencia y energía mediante contratos de diferentes plazos y con diferentes puntos de entrega, con entregas parciales y/o escalonadas, según su evaluación de las necesidades de sus áreas de concesión habida cuenta de la generación propia a que se refiere el artículo 94 de la Ley No. 6 de 1997.

6.2. Los parámetros, criterios y procedimientos para la compra en conjunto serán los mismos que se aplican a la compra individual.

#### 7. Cuantía de la compra en los procesos de libre competencia

7.1. Las empresas de distribución deberán realizar los llamados a los procesos de libre competencia para suplir sus necesidades de potencia y/o energía, tomando en consideración los contratos existentes que estén por vencerse, la generación propia y el crecimiento estimado de la demanda de los clientes regulados.

7.2. La empresa distribuidora procurará distribuir en el tiempo los llamados a concurso, evitando en lo posible contratar simultáneamente volúmenes muy grandes de suministro de energía y/o potencia. Sin embargo, un mismo llamado podrá incluir varios renglones, es decir volúmenes adjudicables por separado y con distintas fechas de inicio de entrega.

7.3. Para los propósitos de estimar la demanda de los clientes regulados y/o Grandes Clientes se utilizará el Informe Indicativo de Demandas vigente.

7.4. Las contrataciones se efectuarán para un mínimo del quince por ciento (15%) y un máximo del veinticinco por ciento (25%), para cada uno de los renglones del pliego de cargos, de la demanda total de los clientes regulados, considerando un período futuro, de entre dos (2) y seis (6) años, con respecto al momento de llamar a concurso.

7.5. El máximo señalado en el párrafo 7.4 podrá aumentar, a discreción de la distribuidora, en la medida en que desee incluir dentro del mismo llamado de la energía o potencia que requiera para servir a los Grandes Clientes. En este caso, la empresa de Distribuidora deberá informar al Ente Regulador el volumen que contrata para la demanda de los Grandes Clientes.

7.6. En el caso de que circunstancias extraordinarias, fuera del control de la empresa de distribución, conduzcan a la subcontratación y/o al peligro de desabastecimiento, previa la presentación de la documentación sustentatoria por parte de la empresa de distribución al Ente Regulador, éste podrá autorizar plazos de anticipación para la compra y volúmenes de compra distintos a los establecidos en el párrafo 7.4, de conformidad con lo establecido en el numeral

6.4.1.2 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad. En particular, los requerimientos de contratación dentro de un plazo menor de veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de este Anexo serán autorizados sin la anticipación mínima de 2 años.

## **8. Sobrecontratación de potencia**

8.1. Ninguna sobrecontratación que resulte por un aumento en la generación propia o de la compra de potencia a una empresa diferente a la Empresa de Transmisión dentro del quince por ciento (15%) de generación propia que le permite, a la empresa de distribución, el Numeral 3 del Artículo 94 de la Ley No. 6 de 1997, durante los primeros cinco (5) años de vigencia de la Ley No. 6 de 1997, que no haya sido contemplada en el análisis previo hecho por la empresa de distribución eléctrica según el criterio del numeral anterior podrá ser imputada a los clientes regulados, y por lo tanto, los costos correspondientes a esa sobrecontratación no podrán ser transferidos a éstos. Tampoco serán transferidos los costos correspondientes a los contratos discrecionales que la empresa de distribución haga según lo indicado en el párrafo 7.5. a los grandes clientes.

## **9. Plazo de anticipación para contratación**

9.1. Las empresas de distribución eléctrica deberán tomar en consideración los tiempos necesarios para la preparación y evaluación de ofertas, y negociaciones de contratos, así como la posterior fabricación, construcción e instalación de nuevas plantas de generación, de modo que se garantice la máxima competencia. Para estos efectos el período mínimo entre el llamado al proceso de libre competencia y la disponibilidad inicial de potencia y energía bajo el contrato de suministro resultante será de veinticuatro (24) meses y el máximo de setenta y dos (72) meses, a excepción de cuando el Ente Regulador autorice, por circunstancias extraordinarias, plazos diferentes. Esta restricción de plazo mínimo al inicio del contrato no aplicará a las necesidades de contratación, dentro de los dos (2) años de entrada en vigencia del presente Anexo.

## **10. Plazo de los contratos**

10.1. Ningún contrato para el suministro de energía, potencia o energía y potencia podrá tener una duración superior a ocho (8) años contados a partir de la primera entrega de la potencia y/o energía. Este plazo no podrá ser prorrogable.

10.2. La empresa de distribución deberá indicar, en el pliego de cargos, la duración máxima del contrato en que está dispuesta a aceptar las ofertas. El oferente estará libre, en su oferta, de exigir a la empresa de distribución una duración del contrato dentro del límite indicado en el pliego de cargos.

## **11. Adjudicación**

11.1. La adjudicación se hará a la oferta o combinación de ofertas que resulte de los precios más bajos evaluados en el proceso de libre competencia, según fórmulas y parámetros establecidos en el Pliego de cargos, conocidos de antemano por todos los posibles oferentes.

## **12. Transparencia**

12.1. Se garantizará la máxima transparencia mediante la publicación en varios medios de comunicación de los llamados a contratación de libre competencia, el examen previo de toda la documentación por parte de los posibles proveedores y el acceso de todos los posibles oferentes a todas las preguntas que se hagan con respecto a los pliegos y a la respuesta que se dé a las mismas, así como a aspectos del proceso de libre competencia.

12.2. Los pliegos de cargos contendrán cláusulas que desincentiven y penalicen las prácticas corruptas o fraudulentas.

12.3. Se entiende por "prácticas corruptas" ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir sobre acciones de funcionarios de la empresa compradora, de la empresa oferente o del Ente Regulador durante el proceso de licitación o de ejecución de los contratos.

12.4. Por "prácticas fraudulentas" se entiende la falsa representación de los hechos con el fin de influir sobre el proceso de libre competencia o sobre la ejecución de un contrato en detrimento de los clientes regulados, e incluye prácticas de colusión entre oferentes o entre éstos y la(s) empresa(s) distribuidora(s), antes o después de la presentación de ofertas, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles no competitivos o artificiales, para despojar así a los clientes regulados de los beneficios de una competencia libre y abierta.

### 13. No discriminación

13.1. El proceso de libre competencia garantizará a todos los posibles oferentes igualdad de oportunidades, bien que estos sean nacionales o extranjeros, agentes del mercado existentes o nuevos, con plantas instaladas o por instalar, con ofertas totales o parciales. La única excepción a este criterio lo constituye la preferencia establecida en el Artículo 155 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, según se indica en el párrafo 24.1 de este anexo

13.2. Se proporcionará a todos los posibles oferentes la misma información, y se ofrecerá a todos ellos la misma oportunidad de obtener información adicional oportunamente. La empresa de distribución deberá organizar una reunión, previa a la realización del acto de libre competencia, en la cual los posibles oferentes puedan obtener aclaraciones.

13.3. Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación de los documentos del proceso de libre competencia deberá ser enviada por los medios más expeditos posibles, a todos los posibles oferentes que adquirieron los documentos para participar en el proceso de libre competencia el mismo día en que se originó dicha información, aclaración, corrección de errores o modificación. Sólo se permitirá generar información, aclaración, corrección de errores o modificación de los documentos del proceso de libre competencia hasta veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

## SECCIÓN II

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

#### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

##### 1. Documentos

1.1. En los documentos del llamado al proceso de libre competencia debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta con respecto a las compras que deban realizarse, los cuales deberán incluir como mínimo:

- 1.1.1 El llamado a presentación de ofertas
- 1.1.2 Instrucciones a los oferentes
- 1.1.3 El formulario de las ofertas.
- 1.1.4 El modelo del contrato.

1.2. Los documentos del proceso de libre competencia deberán estar redactados de manera que permitan y alienten la más amplia competencia incluyendo a empresas nacionales y extranjeras y en ellos se deberán describir con toda claridad y precisión las compras que se desea realizar.

## **2. Informe Anual sobre Contrataciones**

2.1. A más tardar el 30 de septiembre de cada año, comenzando a partir del año 2001, las empresas de distribución eléctrica deberán suministrar en forma digitalizada al Ente Regulador, para su consideración, un Informe Anual sobre Contrataciones con las características básicas y los volúmenes de la totalidad de los contratos de suministro que tengan proyectado celebrar en los sesenta (60) meses que se inicien ciento veinte (120) días después de la fecha de entrega del informe. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

2.1.1. Cantidad y tipo de contratos, con indicación de su volumen tentativo y demás características básicas.

2.2.2. Fecha provisional de la adjudicación del contrato o contratos, si se conociere.

2.2.3. Nombre, dirección, teléfono, telefax, telex, dirección electrónica del servicio, departamento o persona encargada de la empresa de distribución eléctrica en donde pueda obtenerse información complementaria.

2.2. Junto con el referido informe, la empresa de distribución eléctrica entregará al Ente Regulador, los documentos que lo sustenten.

2.3. La empresa de distribución deberá proporcionar, como información mínima, la estimación de la demanda de energía y potencia de los clientes regulados prevista y la estimación de la generación propia de energía y potencia con indicación de la parte que se dedicará al mercado no regulado (Grandes Clientes) que se tomará del Informe Indicativo de Demanda vigente, que se haya elaborado de conformidad con las Reglas Comerciales. El Informe Anual sobre Contrataciones establecido en los presentes parámetros, criterios y procedimientos deberá ser consistente con el Informe Indicativo de Demanda correspondiente, y en caso contrario, la empresa de distribución deberá justificar ante el Ente Regulador las diferencias.

2.4. Adicionalmente, la empresa de distribución deberá proporcionar la estimación de la cobertura de la demanda prevista, con indicación de la parte, que le corresponda a cada contrato.

2.5. A partir del 1° de diciembre de cada año, iniciando con el año 2001, y durante los sesenta días (60) después de que haya sido remitido al Ente Regulador el referido Informe Anual sobre Contrataciones, las empresas de distribución eléctrica lo pondrán a disposición, gratuita de todo interesado que se lo solicite. Queda a discreción de las distribuidoras el medio de publicación de dicho informe ya sea mediante boletines, medios gráficos y/o electrónicos o de otra índole.

2.6. En el año 2001 la empresa de distribución deberá presentar al Ente Regulador, a más tardar sesenta (60) días después de la aprobación de los presentes parámetros, criterios y procedimientos, el Informe Anual sobre Contrataciones al que se hace referencia en el presente numeral.

### 3. Reglas básicas

3.1. Las empresas de distribución eléctrica deberán establecer en forma detallada y precisa las bases para la evaluación de las ofertas para la adjudicación de la compra correspondiente al proceso de libre concurrencia. La adjudicación se asignará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el menor precio evaluado, que represente el mínimo costo para los clientes regulados.

3.2. Todos los contratos de suministro de potencia, energía, y/o energía y potencia entre los productores y los distribuidores derivados de concursos de libre concurrencia serán adjudicados mediante los parámetros, criterios y procedimientos de selección y adjudicación que se indiquen en el pliego de cargos respectivo, sin que se puedan utilizar criterios o procedimientos que no hayan sido enunciados en dichos pliegos, de acuerdo con lo establecido en los presentes reglamentos y procedimientos.

3.3. La metodología de evaluación persigue determinar el precio de la potencia, energía y potencia, según el caso, en los diferentes puntos de entrega y dentro de las reglas de operación vigentes en el mercado mayorista.

3.4. Los contratos deberán cumplir los requisitos y características básicas que establecen al respecto la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, así como las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad aprobadas mediante la Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y cualquier modificación posterior de las mismas.

### 4. Transparencia

4.1. Los pliegos de cargos y la documentación anexa, así como las actuaciones, informes y los expedientes que las contengan estarán abiertos a los oferentes, debiendo expedirse a costa del oferente copias cuando así se solicite.

4.2. Las empresas de distribución eléctrica deberán hacer constar por escrito, en forma detallada y precisa, las decisiones que adopten durante el procedimiento de selección, en particular las que adopten en el acto de adjudicación.

## CAPÍTULO II: ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

### 5. Consideraciones generales

5.1. La empresa de distribución eléctrica elaborará el pliego de cargos que corresponda a la contratación que se propone celebrar, asegurando que su elaboración no se realice en forma incompleta, ambigua o confusa. En ningún caso podrá incluirse en dichos pliegos disposiciones que contradigan lo dispuesto en la Ley No. 6 de 1997, el Decreto Ejecutivo No. 22 de 1998, las Reglas Comerciales aprobadas por la Resolución JD-605 de 1998 o los presentes criterios y procedimientos.

5.2. Es obligación de la empresa de distribución verificar que tanto los pliegos de cargos como las ofertas presentadas cumplan con estas disposiciones.

5.3. El pliego de cargos será expedido en el idioma español. Discrecionalmente la empresa de distribución podrá emitirlos además en otro idioma. En estos casos se indicará claramente que prevalecerá la versión en idioma español.

## 6. Requisitos

6.1. Con la debida antelación al llamado a concurso, la empresa de distribución deberá elaborar el pliego de cargos.

6.2. La oferta económica deberá hacerse en el formato establecido en el pliego de cargos de cada concurso, de tal manera que permita la evaluación de las ofertas por comparación de valores homogéneos. Para tal fin, la empresa de distribución elaborará planillas o formularios que se adjuntarán a los pliegos de cargos y que deberán ser completadas por los oferentes.

6.3. En todos los casos en que se solicite potencia, la potencia ofertada deberá corresponder a la disponibilidad de potencia firme de largo plazo de acuerdo a lo que establecen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad. De acuerdo con las referidas Reglas los contratos pueden ser:

### 6.3.1. Contratos de suministro de potencia:

La oferta se presentará como un cargo mensual único, por unidad de potencia disponible, por toda la duración del contrato expresado en Balboas por kiloWatt (B/.kW), de acuerdo a lo que establecen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y, si es el caso, la fórmula de ajuste del cargo mensual por potencia disponible.

### 6.3.2. Contratos de suministro de potencia y energía:

La oferta presentará por separado, por toda la duración del contrato, un cargo mensual único por unidad de potencia disponible en Balboas por kiloWatt (B/.kW) y un cargo único por energía en Balboas por kiloWatt-hora (B/.kWh), indicando, si es del caso, las fórmulas de ajuste del cargo mensual por potencia firme de largo plazo y/o del precio de la energía, las cantidades mínimas y máximas de energía, bloques de energía por períodos, factor de carga, fórmulas de cálculo y criterios, etc.

### 6.3.3. Contratos de suministro de energía:

La oferta presentará un cargo único por la energía, por toda la duración del contrato, expresado en Balboas por kiloWatt-hora (B/.kWh), de acuerdo a lo que establecen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y, si es el caso, la fórmula de ajuste del cargo por energía.

6.4. En caso de que la solicitud incluya dos o más renglones de suministro, los cargos únicos de los diferentes renglones podrán ser diferentes entre sí.

6.5. En los pliegos deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación, que como mínimo son los siguientes:

6.5.1. El cronograma del concurso a celebrarse, incluyendo el plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato, y fechas para las entregas de las compras objeto del concurso.

6.5.2. Lugar, día y hora de presentación y apertura de las ofertas;

6.5.3. Plazo de mantenimiento de las ofertas y fianza que garanticen las mismas;

6.5.4. La metodología y las fórmulas de evaluación.

6.5.5. Los criterios para evaluar las ofertas parciales.

- 6.5.6. Los criterios para la evaluación de las ofertas que involucren energías nuevas y renovables, en concordancia con lo que se establece el Artículo 155 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.
- 6.5.7. Indicación del tipo de contrato de acuerdo con la naturaleza del suministro.
- 6.5.8. El rango en que la distribuidora esté dispuesta a aumentar el volumen total de compra para no descartar ofertas parciales favorables.
- 6.5.9. El proyecto de contrato o contratos a ser firmado(s).

## **7. Cláusulas de ajuste de precios**

**7.1.** La empresa de distribución podrá solicitar, en el pliego de cargos, propuestas con precios fijos de potencia y/o energía o precios indexados.

**7.2.** En el caso de que la empresa de distribución opte por solicitar precios indexados, ésta deberá proponer tres opciones para la indexación periódica de los precios en los contratos. Los proponentes, a su vez, deberán indicar en su propuesta la opción escogida por ellos, la cual sería incorporada en el contrato respectivo.

**7.3.** Los criterios básicos de las tres opciones son los siguientes:

**7.3.1.** Precios de potencia y energía fijos, sin ajuste de precios.

**7.3.2.** Precio fijo de la energía y ajuste semestral parcial, únicamente en el precio de la potencia, utilizando como índice el promedio de los tres (3) meses anteriores de los bonos a 30 años del Tesoro de los Estados Unidos de América. La empresa de distribución indicará la fórmula de indexación y la fecha base para las indexaciones, la cual será entre 10 y 45 días antes de la fecha de presentación de ofertas. En ningún caso la fórmula de indexación podrá aplicarse a la totalidad del precio de la potencia.

**7.3.3.** Precio fijo de la potencia y ajuste mensual parcial, únicamente en el precio de la energía. En este caso la empresa de distribución indicará distintas fórmulas de indexación, cada una representativa de los precios internacionales de los posibles combustibles a ser utilizados (como por ejemplo el WTI o el Brent, en el caso de petróleo y sus derivados, los que aparecen en la publicación "Coal week International", en el caso de carbones, etc.) para indexar, según el caso, únicamente el componente del costo del combustible en el precio de la energía.

**7.4.** Las ofertas no podrán condicionarse a fórmulas o cláusulas de ajuste de precios distintas a las especificadas en el pliego de cargos y/o en el proyecto de contrato Anexo a éste.

## **8. Garantía de mantenimiento de ofertas**

**8.1.** Los pliegos de cargos incluirán la exigencia de una garantía de mantenimiento de oferta o fianza de propuesta, a satisfacción de la empresa de distribución, sobre la base de su razonabilidad, proporción y trato no discriminatorio ni preferencial. La empresa de distribución indicará en el pliego de cargos cuál deberá ser el contenido del documento de fianza teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 19 y 27 del presente Anexo.

**8.2.** La empresa de distribución fijará una fecha, con suficiente antelación a la celebración del acto de libre competencia, para calificar la validez de la fianza que presenten los oferentes.

**CAPITULO III: LLAMADO A CONCURSO****9. Precalificación**

9.1. Queda a discreción de la empresa de distribución requerir o no la precalificación de proponentes.

9.2. En el caso de requerirse una precalificación la empresa de distribución indicará, en el pliego de cargos, las condiciones que deben cumplir los potenciales oferentes para precalificar.

**10. Publicidad. Invitaciones a participar**

10.1. El llamado a concurso y su publicidad se efectuarán con la mayor amplitud posible; como mínimo, por medio de avisos que se publicarán en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos y en dos (2) diarios de circulación internacional por dos (2) días consecutivos y en la página "web" de la empresa de distribución (si la empresa la tuviera) durante un mínimo de treinta (30) días a partir del primer día de publicación en los diarios.

10.2. Los llamados especificarán, como mínimo:

10.2.1 El objeto del llamado a concurso.

10.2.2 El lugar y el horario en que podrá consultarse y obtenerse copia del pliego de cargos, la documentación complementaria y demás información adicional que se requiera, con indicación de número de teléfono, telefax, telex y/o dirección electrónica.

10.2.3 El lugar, día y hora límite de presentación y apertura de las ofertas.

10.2.4 El costo del pliego de cargos.

10.3. Los anuncios, avisos e invitaciones deberán realizarse en forma tal que la última publicación guarde una antelación mínima de sesenta (60) días calendario de la fecha límite de presentación de ofertas.

**11. Cláusulas prohibidas**

11.1. No podrá incluirse en el pliego de cargos especificaciones técnicas que limiten la energía primaria, el tipo de combustible o el ciclo de transformación que se utilice para la producción de la potencia y/o energía solicitada. Tampoco podrá(n) limitarse o predeterminarse productos de una fabricación o procedencia determinada, o incluirse procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar a determinados potenciales oferentes. Particularmente no se indicarán marcas, patentes, diseños o modelos industriales, tipos o logos, ni se aludirá a un origen o producción determinados.

11.2 La participación de plantas de energía nuclear en las ofertas requerirá la existencia previa de una legislación especial, tal como lo establece el Artículo 156 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

**12. Modificación del pliego de cargos**

12.1. Los cambios, adiciones o modificaciones que la empresa de distribución introduzca, deberán ser sometidas a consideración del Ente Regulador con por lo menos veinte (20) días

calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. A la vez la empresa de distribución deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del pliego de cargos, con la misma antelación de por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de los cambios, las adiciones o modificaciones que ha sometido a consideración del Ente Regulador. Para dichos efectos, la empresa de distribución publicará un aviso que contenga dicha modificación en dos (2) diarios de circulación nacional en dos (2) días consecutivos. Adicionalmente la empresa de distribución deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de la empresa de distribución (si la empresa la tuviese) con la misma antelación, y durante diez (10) días consecutivos

### **13. Información y consultas**

13.1. La empresa de distribución deberá poner a disposición de los potenciales oferentes que se lo soliciten por escrito los pliegos y demás documentación complementaria, previo el pago por el costo de los Pliego de cargos, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario contados a partir de tal solicitud.

13.2. No obstante ello, siempre que se lo hayan solicitado con suficiente antelación, la empresa de distribución proporcionará información adicional sobre los pliegos de cargos y demás documentación complementaria, a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas. En este caso, enviará la información ~~adicional~~ solicitada a todos los que hayan expresado su interés de participar como oferentes, con el objeto de garantizar transparencia e igualdad de información a todos los oferentes

### **14. Acto de recepción de las ofertas**

14.1. En la celebración del acto de recepción de ofertas se observarán las siguientes reglas:

14.1.1. La presentación de las ofertas se realizará en el lugar y plazo señalados en los avisos. Cada oferente enviará o entregará un sobre cerrado que contenga su propuesta, cumpliendo con los requisitos que se indiquen en el pliego de cargos respectivo.

14.1.2. A medida que se vayan recibiendo, los sobres se enumerarán, conforme al orden de presentación, y se les pondrá la fecha y hora de presentación, debiendo permanecer cerrados y debidamente custodiados. Una vez entregados los sobres no podrán devolverse por ningún motivo.

14.1.3. Vencida la hora límite de presentación de ofertas, la persona designada por la empresa de distribución para presidir el acto procederá a abrir los sobres en el orden cronológico de presentación y se dará lectura, en voz alta, a las propuestas.

14.1.4. La empresa de distribución rechazará de plano, en el acto de apertura de sobres, las ofertas que no estén acompañadas de las fianzas que hayan sido requeridas.

14.1.5. Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un acta en la que se dejará constancia de:

14.1.5.1. Todas las propuestas presentadas, en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto y el nombre de los oferentes;

14.1.5.2. Las propuestas admitidas;

- 14.1.5.3. Las propuestas rechazadas con indicación de las razones por las que se haya dispuesto el rechazo;
- 14.1.5.4. El nombre y el cargo que ejerzan de las personas que representen a los proponentes;
- 14.1.5.5. Los funcionarios presentes del Ente Regulador que hayan supervisado el acto;
- 14.1.5.6. El nombre de las personas que hayan intervenido en representación de la empresa de distribución.
- 14.1.5.7. Las observaciones, quejas o incidencias ocurridas durante el desarrollo del acto.

14.2. El acta deberá ser firmada por los representantes de los proponentes, de la empresa de distribución y por funcionarios del Ente Regulador participantes del acto. Cuando alguno de estos participantes se negare a firmar o se hubiera retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

- 14.2.1. Concluido el acto, se unirán al expediente las propuestas presentadas, incluso las que se hubiesen rechazado. El expediente deberá estar debidamente foliado y adecuadamente custodiado. Los interesados tendrán acceso a dicho expediente, así como el derecho a obtener copias de los documentos que lo integran, siempre que cubran los costos de reproducción.
- 14.2.2. La empresa de distribución atenderá y responderá las quejas que presenten los oferentes, dejando constancia de toda actuación en el expediente.
- 14.2.3. La empresa de distribución rechazará toda propuesta que esté condicionada a parámetros o requisitos que no hayan sido especificados en el pliego o que indiquen cantidades o precios indeterminados.

## 15. Compromisos que asume el oferente. Efectos de la presentación de la oferta

15.1. La presentación de la oferta implicará el sometimiento del oferente a la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y su Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, al Reglamento de Operación y a los presentes parámetros, normas y procedimientos, y la expresa aceptación para que la empresa de distribución le solicite información adicional y/o documentación complementaria y/o la subsanación de defectos formales de la propuesta.

## 16. Contenido mínimo de los proyectos de contratos incluidos en el pliego de cargos

- 16.1. Los contratos a celebrarse contendrán como mínimo:
  - 16.1.1. Identificación de las partes.
  - 16.1.2. Tipo de contrato, de acuerdo a las definiciones y tipologías de las Reglas Comerciales.

- 16.1.3. Compromisos entre los compradores en el caso de compra conjunta.
- 16.1.4. Período de vigencia.
- 16.1.5. Objeto: Potencia, energía, o potencia y energía contratadas durante el período de vigencia. Los contratos de suministro de potencia deberán definir la disponibilidad objetivo, debiendo incluir penalidades ante el incumplimiento de la disponibilidad media objetivo
- 16.1.6. Fórmulas de precio y régimen de remuneración acordado.
- 16.1.7. Una cláusula por la que las partes declaran aceptar que el contrato se administre de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales vigentes.
- 16.1.8. Una cláusula por la que las partes se someten a la jurisdicción previa y obligatoria del Ente Regulador de todas las controversias y conflictos a que pueda dar lugar la interpretación o aplicación del contrato en lo que hace a la aplicación del Reglamento de Operación, las Reglas Comerciales y normas complementarias vigentes, que le corresponde dirimir al Ente Regulador de conformidad con la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y la Ley No. 6 de 1997.
- 16.1.9. Puntos de entrega y de retiro.
- 16.1.10. Compromiso de las partes por el pago de las tarifas de transmisión, y si es el caso, de las tarifas por el uso de las redes de distribución.
- 16.1.11. Domicilio de las partes.
- 16.1.12. Condiciones Generales.
  - 16.1.12.1 Definiciones
  - 16.1.12.2 Aplicación
  - 16.1.12.3 Normas de calidad aplicables al suministro solicitado vigentes
  - 16.1.12.4 Uso de los documentos contractuales e información
  - 16.1.12.5 Garantía de cumplimiento
  - 16.1.12.6 Inspección y pruebas
  - 16.1.12.7 Cronogramas de entregas de energía y/o potencia en cada punto de entrega
  - 16.1.12.8 Seguros
  - 16.1.12.9 Forma de pago
  - 16.1.12.10 Precios en cada punto de entrega
  - 16.1.12.11 Ordenes de cambio
  - 16.1.12.12 Modificaciones del Contrato
  - 16.1.12.13 Cesión
  - 16.1.12.14 Demoras
  - 16.1.12.15 Liquidación por daños y perjuicios
  - 16.1.12.16 Rescisión por incumplimiento
  - 16.1.12.17 Responsabilidad por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito
  - 16.1.12.18 Rescisión por insolvencia
  - 16.1.12.19 Decisión de controversias por el Ente Regulador
  - 16.1.12.20 Idioma (s)

- 16.1.12.21 Leyes aplicables
- 16.1.12.22 Prelación de los documentos
- 16.1.12.23 Notificaciones
- 16.1.12.24 Impuestos y derechos

16.1.13. Toda otra información adicional que sea necesaria para cumplir con lo que establece el Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales.

#### CAPITULO IV: OFERTA

##### 17. Aceptación del pliego de cargos

17.1. La presentación de una oferta implica la aceptación, por parte del oferente, del pliego de cargos sin objeciones, reservas ni restricciones.

##### 18. Requisitos

18.1. Las ofertas serán secretas y contendrán la propuesta ajustada al pliego de cargos, el precio propuesto y, según se requiera, la fianza de propuesta exigida en el pliego de cargos. Estas propuestas serán presentadas en idioma español; a opción de la distribuidora podrá solicitarse en idioma inglés en duplicado o en la cantidad de copias que se establezca en los pliegos de cargos, y presentadas en sobre, paquete o caja sellados. Se admitirán hasta el día y hora fijados y contendrán en su cubierta la indicación del llamado a concurso al cual corresponde, el día y hora de apertura. Las ofertas deberán estar firmadas por el oferente o su representante autorizado. Las enmiendas, borrones y tachaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

18.2. Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados. Una vez finalizado el período de presentación de las ofertas, la persona que preside el Acto, abrirá las propuestas recibidas en el orden de su presentación, las leerá públicamente y las colocará a disposición de los interesados para su verificación. Dichas propuestas podrán ser examinadas por los proponentes antes de ser entregadas para su evaluación.

##### 19. Validez de las ofertas

19.1. La empresa de distribución deberá establecer un plazo para la validez de las ofertas no menor de noventa (90) días.

19.2. Se requerirá una fianza de oferta por el monto especificado en los documentos de la licitación, que proporcione al distribuidor una protección razonable por la compra, pero el monto no debe ser tan alto que desaliente a los oferentes. En el caso de ofertas parciales el monto de la fianza deberá guardar proporción con la cantidad ofertada.

19.3. La fianza de oferta deberá mantenerse vigente por un período de treinta (30) días hábiles adicionales al período de validez de las ofertas, a fin de proporcionar al distribuidor un tiempo razonable para actuar en caso de que la garantía se hiciere exigible. Las fianzas de ofertas serán devueltas a los oferentes no favorecidos una vez que se determine que no se les adjudicará el contrato.

##### 20. Moneda de pago

20.1. Los precios de la oferta deberán expresarse en balboas o en dólares de los Estados Unidos de América.

**21. Ofertas que se aparten de las bases del concurso**

21.1. No serán consideradas las ofertas que contengan cláusulas que sean contrarias a las disposiciones de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; el Decreto Ley No. 10 de 28 de febrero de 1998; el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; las resoluciones del Ente Regulador; las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad; las normas y procedimientos establecidos en el presente Anexo; o el Pliego de cargos.

**22. Oferta parcial**

22.1. El oferente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado.

**23. Flexibilidad en las ofertas**

23.1. Con el fin de facilitar la consideración de ofertas parciales, los oferentes que participen por la totalidad de lo solicitado deberán indicar en las ofertas que presenten, que exigen un volumen mínimo de adjudicación, pero en ningún caso dicho volumen mínimo podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) de lo solicitado en el pliego de cargos.

23.2. Los oferentes que participen por la totalidad del volumen solicitado deberán indicar expresamente que aceptan una reducción de hasta el veinticinco por ciento (25%) del total solicitado, sin variar el precio de la oferta y/o que aceptarán una posposición de hasta seis (6) meses en la fecha de inicio de los suministros que le sean adjudicados.

23.3. Para reducciones en el volumen de compra mayores de veinticinco por ciento (25%) del total de lo solicitado y/o posposiciones de más de seis (6) meses de la fecha de inicio de los suministros, los oferentes que participen por la totalidad de lo solicitado podrán ofertar distintos precios para distintos volúmenes o distintas posposiciones.

**24. Oferta preferencial**

24.1. Conforme con lo que establece en artículo 155 de la Ley No. 6 de 1997 la empresa de distribución deberá dar una preferencia del cinco por ciento (5%) en el precio evaluado a las fuentes nuevas y renovables de energía y al gas natural en cada uno de los concursos que efectúe. Para los efectos de este artículo, se entiende por energías nuevas y renovables las establecidas en el artículo 155 de la Ley N° 6 de 1997.

**25. Prohibición de hacer más de una oferta por concurso**

25.1. Los oferentes no podrán presentar más de una oferta en un mismo concurso.

**26. Ofertas opcionales**

26.1. Solamente aquellos casos en que el pliego de cargos así lo solicite se podrán presentar ofertas opcionales.

**27. Mantenimiento de la oferta. Garantía de mantenimiento de la oferta**

27.1. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término mínimo de noventa (90) días calendario o término mayor que fije el pliego, contados desde la fecha del acto de apertura.

27.2. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducan automáticamente, salvo que se obtuviere prórroga expresa del oferente. La prórroga expresa del oferente debe conllevar la vigencia de las fianzas correspondientes

27.3. En los pliegos de cargos se establecerá la exigencia de una fianza de oferta, a satisfacción de la empresa de distribución, sobre la base de su razonabilidad, proporción y trato no discriminatorio ni preferencial.

## CAPITULO V: EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

### 28. Evaluación de las ofertas

28.1. El criterio general será que la empresa de distribución determinará los costos totales resultantes de las ofertas, o combinación de ofertas, para el cubrimiento de la demanda expresada en el concurso, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de cargos.

28.2. Las ofertas se evaluarán por separado para cada punto de entrega que se haya solicitado, sin perjuicio de que se tome en cuenta, si el pliego ha solicitado descuentos por adjudicación conjunta de las entregas en varios puntos, el o los descuentos ofrecidos.

28.3. La adjudicación deberá recaer sobre la oferta o combinación de ofertas que representen el precio más bajo evaluado, teniendo en cuenta no obstante, lo que establece el Artículo 155 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y las penalidades que se establezcan en el numeral 10 de la Sección I del presente Anexo.

### 29. Precio evaluado de una oferta

29.1. El precio evaluado de una oferta será calculado en la siguiente forma:

29.1.1 Compras de potencia firme solamente. Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la potencia firme entre el valor actualizado de los montos periódicos de la potencia firme ofertada.

29.1.2. Compras de potencia y energía. Será el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de las series de costos periódicos de la potencia firme y de la energía entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la potencia firme ofertada y el factor de carga o bloques de energía indicados por el Comprador en el pliego de cargos.

29.1.3. Compras de energía solamente. Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía ofertada.

29.2. El precio evaluado determinado según el numeral 29.1, para propósitos de la evaluación, se penalizará en 0.20 % (dos décimas del uno por ciento) por cada mes, o fracción, de mes que exceda de un plazo de cuatro (4) años.

29.3. Para los efectos de lo anterior, el plazo de actualización de cada oferta será igual al plazo de contrato propuesto en la oferta.

### 30. Precio evaluado de una combinación de ofertas

30.1. El precio evaluado de una combinación de ofertas será el promedio ponderado de las ofertas que componen dicha combinación. La ponderación se hará con base en las cantidades físicas actualizadas de potencia-mes de cada propuesta, en el caso de solicitudes de potencia firme solamente. En los casos de solicitudes de compra de potencia y energía o de energía solamente, la ponderación se hará con base en las cantidades físicas actualizadas de energía.

La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor precio evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato.

**31. Tasa de descuento**

31.1. El comprador indicará en los pliegos la tasa anual de descuento para la actualización de los montos de las ofertas, la cual deberá reflejar el costo de oportunidad del capital para la actividad de generación eléctrica en un mercado competitivo.

**32. Evaluación de ofertas parciales**

32.1. En el caso de que existan ofertas parciales, con precios individuales evaluados menores que las ofertas que se presenten por la totalidad de la compra, se hará una adjudicación a favor del oferente que haya presentado la oferta parcial con menor precio evaluado y sucesivamente a los proponentes que hayan presentado ofertas parciales, en orden ascendente de su precio evaluado hasta completar la totalidad de la compra.

**33. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado**

33.1. En el caso de que la combinación de las ofertas que se adjudiquen no cubra la totalidad de lo que la empresa de distribución haya solicitado, ésta declarará desierto el remanente y podrá iniciar de inmediato otro concurso o incluir el volumen remanente de la compra en el siguiente proceso de libre concurrencia programado de acuerdo con el Informe Indicativo Periódico de la distribuidora.

**34. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado**

34.1. En el caso de que la combinación de las ofertas que se adjudiquen exceda el total solicitado la empresa de distribución tendrá la opción de:

34.1.1. Contratar el excedente para atender a los clientes no regulados; y/o,

34.1.2. Utilizar la flexibilidad que le ofrece el numeral 24 de variar cantidades y/o modificar fechas de inicio de suministros,

34.1.3. No adjudicar a la oferta marginal y proceder según se establece en el numeral 30.

**35. Oferta única**

35.1. La presentación de una sola oferta válida no será por sí sola causal para declarar el concurso desierto.

**36. Adjudicación**

36.1. Si la empresa de distribución considerase que se han cumplido los requisitos y formalidades establecidos en el presente Procedimiento y en los pliegos de cargos, adjudicará el concurso dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario después de la fecha de la apertura de las propuestas, o lo declarará desierto en los casos señalados en el pliego de cargos.

**37. Potestades de la empresa de distribución**

37.1. Son potestades de la empresa de distribución:

37.1.1. Declarar el concurso desierto en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción del Ente Regulador;

37.1.2. Adjudicar todo o parte de los suministros sometidos a concurso;

37.1.2 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción del Ente Regulador.

### **38. Empate de ofertas**

38.1. En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los oferentes empatados, la empresa de Distribución solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. El silencio de algún oferente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.

38.2. En la eventualidad de un segundo empate la asignación se hará por sorteo con el método que previamente haya establecido la empresa de distribución en los pliegos de cargos.

### **39. Concurso desierto**

39.1. De no existir ofertas válidas, o si la empresa de distribución hubiere rechazado todas las ofertas, se declarará desierto el concurso. En este caso la empresa de distribución deberá convocar a un nuevo concurso cumpliendo con todos los trámites establecidos originalmente, salvo aceptación por parte del Ente Regulador de las modificaciones en los pliegos que sean necesarias para obtener propuestas aceptables, y previa evaluación y aceptación del Ente Regulador de las razones por las cuales no hubo ofertas aceptables. El plazo para el llamado al nuevo concurso no será mayor a seis (6) meses.

### **40. Publicidad y notificación de la adjudicación**

40.1. La adjudicación deberá ser anunciada durante cinco (5) días calendario, como mínimo en dos diarios de circulación nacional y deberá ser publicada por la empresa en su página "Web" (si la tuviese) por un mínimo de treinta (30) días. Asimismo, deberán ser informadas de manera fehaciente al Ente Regulador y a todos los oferentes en los domicilios indicados en la oferta, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación.

40.1. La empresa de distribución podrá dar a conocer información acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, siempre y cuando se la proporcione a todos los oferentes por igual.

40.2. Los precios ofertados serán dados a conocer a todos los interesados en el acto de apertura.

## **CAPITULO VII: REGLAS RELATIVAS A LOS CONTRATOS**

### **42. Firma del contrato**

42.1. Una vez hechas las adjudicaciones de que trata el Capítulo VI del presente documento, las partes celebrarán el contrato de suministro, a más tardar quince días (15) calendario contados a partir de la fecha de la adjudicación, de acuerdo con el modelo de contrato incluido en el pliego de cargos.

42.2. Se permitirán modificaciones al contrato incluido en el pliego de cargos que no comprometan la esencia del proceso de libre concurrencia, previa la aprobación del Ente Regulador.

42.3. La empresa de distribución deberá registrar el contrato en el Ente Regulador y enviarle copia al Centro Nacional de Despacho (CND), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su firma.

#### **43. Transferencia o cesión del contrato**

43.1. Las partes podrán ceder los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, el pliego de cargos y las normas del derecho común. En este caso, la empresa de distribución deberá informar al Ente Regulador dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la cesión o transferencia.

#### **44. Modificación del contrato**

44.1. No se aceptarán modificaciones al contrato sin la previa autorización del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

#### **45. Terminación del contrato**

45.1. El contrato de suministro termina:

45.1.1. Por vencimiento del plazo contractual.

45.1.2. Por acuerdo entre las partes.

45.1.3. Por cualquier otra causal establecida en el contrato.

### **SECCIÓN III**

## **FUNCIONES DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

### **1. Funciones:**

1.1 El Ente Regulador es la entidad normativa y fiscalizadora del sistema de contratación regulado por los presentes parámetros, criterios y procedimientos. En consecuencia, su intervención en estos procesos, además de las mencionadas en este documento, es el siguiente:

1.1.1 Aprobar, mediante resolución, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores a la recepción en el Ente Regulador, los pliegos de cargos, previa determinación de que los mismos cumplen con la Ley No. 6, las Reglas Comerciales, este Reglamento y demás normativa aplicable, debiendo interpretarse su silencio como la aprobación tácita sin más trámite ni necesidad de declaración alguna. Para los fines indicados, la Empresa de Transmisión, S.A. o la empresa de distribución, según el caso, deberá remitir al Ente Regulador tres (3) copias del pliego de cargos, sus Anexos, proyectos de contratos y demás documentación complementaria, junto con una nota la cual deberá incluir como mínimo la información siguiente:

1.1.1.1 Cambios que existan con respecto a la información del último Informe Anual sobre Contrataciones en la magnitud, la oportunidad de la compra o compras propuestas, la naturaleza de la compra propuesta, con relación a las previsiones de la demanda y a la generación propia consideradas para la contratación propuesta.

- 1.1.1.2 Justificación de los plazos de contratación previstos
  - 1.1.1.3 Cronograma del proceso de contratación
  - 1.1.1.4 El aviso propuesto y plan de difusión del mismo.
- 1.1.2 Aprobar cualquier modificación del pliego de cargos. Toda modificación que pretenda introducirse en el pliego de cargos deberá ser puesta a consideración del Ente Regulador con una anticipación no menor de veinte (20) días calendario contados a partir de la recepción de las ofertas. El Ente Regulador deberá resolver acerca de su aceptación dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de tal modificación, debiendo interpretarse su silencio como la aprobación tácita, sin más trámite ni necesidad de declaración alguna.
- 1.1.3 Participar como observador en el acto de presentación de ofertas.
- 1.1.4. Aprobar cualquier cambio entre el modelo de contrato incluido en el Pliego de cargos y el que se pretenda firmar entre la empresa de distribución y el (o los) oferente(s) ganador(es) dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del cambio por las partes involucradas.
- 1.1.5 Registrar el contrato previa la verificación de que se ha cumplido con los que establece la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad y otras disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCION Nº JD-2746**  
**(De 20 de abril de 2001)**

**“Por la cual se modifica los numerales MDP.2.1 y MDP.2.7, del Capítulo II, Tomo III del Reglamento de Operación aprobado mediante la Resolución No. JD-947 de 10 de agosto de 1998”**

El Ente Regulador de los Servicios Públicos  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 10 del artículo 20 de la referida Ley No. 6 de 1997, faculta al Ente Regulador para aprobar el Reglamento de Operación que permitirá la realización de la

operación integrada del sistema interconectado nacional, así como normar los sistemas de medida asociados al despacho de los contratos y de las transferencias de energía en bloque, e interpretar el Reglamento de Operación en caso de discrepancia entre la Empresa de Transmisión y los generadores y distribuidores;

4. Que, conforme al Artículo 70 de la mencionada Ley No. 6 de 1997, la operación integrada es un servicio de utilidad pública que tiene por objeto atender, en cada instante, la demanda en el sistema interconectado nacional, en forma confiable, segura y con calidad de servicio, mediante la utilización óptima de los recursos de generación y transmisión disponibles, incluyendo las interconexiones internacionales, así como administrar el mercado de contratos y el mercado ocasional.
5. Que el artículo 71 de la Ley No. 6 en mención, señala que las funciones de la operación integrada deberán realizarse ciñéndose a lo establecido en el Reglamento de Operación;
6. Que el Artículo 73 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que las normas para la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) serán establecidas en el Reglamento de Operación, que será elaborado y revisado por el Centro Nacional de Despacho (CND), y sometido a la aprobación del Ente Regulador, quién consultará previamente a los distribuidores y generadores;
7. Que el Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-947 del 10 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Operación, aplicable a todos los ~~agentes~~ del mercado conectados al sistema integrado nacional de la República de Panamá;
8. Que mediante la Resolución No. JD-1809 de 28 de enero de 2000, se modificó el Reglamento de Operación antes mencionado, en lo relativo a la composición del Comité Operativo;
9. Que el numeral NGD.2.5 del referido Reglamento de Operación, determina que una de las funciones del Comité Operativo es la de elaborar propuestas de modificación al Reglamento de Operación;
10. Que el numeral NGD.1.5 de dicho Reglamento establece que la revisión y la modificación del Reglamento de Operación serán realizadas por el Centro Nacional de Despacho (CND) a través del Comité Operativo;
11. Que mediante nota del 19 de febrero de 2001, la Comisionada Secretaria del Comité Operativo envió al Gerente del CND, la propuesta de modificación del pleno del Comité, para modificar los numerales MDP.2.1 y MDP.2.7, del Capítulo II, Tomo III del Reglamento de Operación antes mencionado,
12. Que dicha propuesta de modificación al Reglamento de Operación, señalada en el considerando anterior, fue aprobada por unanimidad de todos los representantes de las empresas distribuidoras y generadoras, tal como consta en Acta de la Sesión Ordinaria No. 35, celebrada el día 26 de diciembre de 2000;
13. Que el Centro Nacional de Despacho mediante nota ETE-CND-ME-134-01 de 1 de marzo de 2001, remitió al Ente Regulador copia del Informe sobre Modificación a los numerales MDP.2.1 y MDP.2.7, del Capítulo II, Tomo III del Reglamento de Operación, así como copia del acta de la Sesión Ordinaria No. 35 del Comité Operativo en la que fue discutida dicha propuesta de modificación, aprobando el CND mediante esta nota, el referido Informe de Modificación del Comité Operativo;

14. Que el Ente Regulador mediante las Notas DPER-607, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623 y 624, todas del 19 de marzo de 2001, consultó a las empresas distribuidoras y generadoras las modificaciones al Reglamento de Operación indicadas en el considerando anterior, solicitándoles enviar sus comentarios antes del 30 de marzo de 2001, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997;
15. Que dentro del plazo señalado para contestar la consulta mencionada en el considerando anterior, no se recibieron comentarios en contra de las referidas modificaciones al Reglamento de Operación presentadas por el Comité Operativo;
16. Que es deber del Ente Regulador hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación del numeral MDP.2.1 del Capítulo II del Tomo III sobre Despacho y Programa de Generación, del Reglamento de Operación, que quedará así:

(MDP.2.1) Para fines del despacho y programa semanal la primera semana del año iniciará a las 00:00 horas del primer sábado de cada año (día uno), y tendrá una duración de siete (7) días.

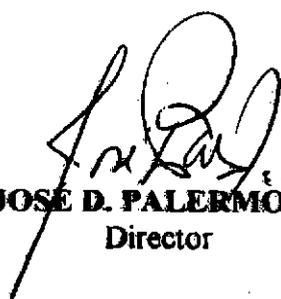
**SEGUNDO: APROBAR** la modificación del numeral MDP.2.7 del Capítulo II del Tomo III sobre Despacho y Programa de Generación, del Reglamento de Operación, que quedará así:

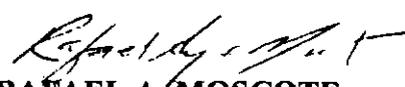
(MDP.2.7) El CND deberá informar a los agentes los resultados del despacho semanal previsto para la próxima semana, a más tardar a las 07:00 horas del último día de la semana en curso.

**TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

**PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE D. PALERMO T.**  
Director

  
**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

  
**ALEX ANEL ARROYO**  
Director Presidente

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA  
ACUERDO Nº 83  
(De 17 de abril de 2001)**

**Por el cual se modifica el Artículo 116 del Acuerdo Municipal No. 8 de 27 de marzo de 1979, "por el cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá".**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 116 del Acuerdo No. 8 de 27 de marzo de 1979 establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 116: Un Concejal que desee presentar Proyecto de Acuerdo o Resolución, lo hará llegar a la Secretaría por lo menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la sesión en que dicho Proyecto se va a someter a la consideración del Concejo. De dicho acto debe quedar constancia en el Acta respectiva".**

Que el Resuelto No. 13 de 22 de mayo de 1995, de la Comisión de la Mesa dice: "por la cual se fija los días viernes, a las 12:00 meridiano, como fecha de reunión de la Comisión de la Mesa";

Que los asesores legales han indicado que un Resuelto de la Comisión de la Mesa no puede modificar o ser contrario a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá, por ser este un Acuerdo;

Que los Honorables Concejales han considerado que para poder hacer un análisis detallado a los asuntos a tratar en el Orden del Día, debe ser cerrado y entregado los días viernes de cada semana;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFIQUESE** el Artículo 116 del Acuerdo Municipal No. 8 de 27 de marzo de 1979, quedará así:

**"ARTÍCULO 116: Fijese todos los viernes a las doce meridiano (12:00 p.m.) como fecha para llevar a cabo las reuniones de la Comisión de la Mesa. Los Proyectos de Acuerdos y Resoluciones deberán ser presentados a la Secretaría General del Concejo, a más tardar la fecha arriba indicada, a fin de que los mismos sean incluidos dentro del Orden del Día correspondiente, el cual deberá ser entregado a los Concejales y funcionarios Municipales una vez sea aprobado por la Comisión de la Mesa".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo modifica el Artículo Número 116 del Acuerdo No. 8 de 27 de marzo de 1979, "por el cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá".

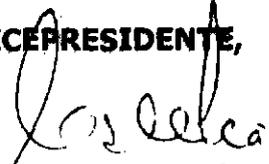
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil uno.

**EL PRESIDENTE,**

  
H.C. VIDAL GARCÍA UREÑA

**EL VICEPRESIDENTE,**

  
H.C. CARLOS DE LEÓN

**EL SECRETARIO,**

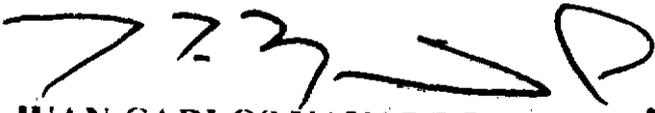
  
LUIS EDUARDO CAMACHO

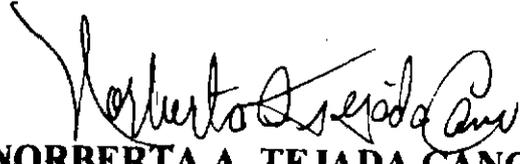
faty/

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 24 de abril de 2001

Aprobado:  
EL ALCALDE

Ejecútase y Cúmplase:  
LA SECRETARIA GENERAL

  
JUAN CARLOS NAVARRO Q.

  
NORBERTA A. TEJADA CANO

ACUERDO N° 67  
(De 26 de abril de 2001)

Por el cual se otorga el nombre de José Moisés Abadi, a una calle del Corregimiento de Calidonia.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado a esta Cámara Edilicia solicitud por parte de la Junta Comunal de Calidonia, para que se le dé nombre de Don José Moisés Abadi, a una calle del Corregimiento de Calidonia;

Que Don José Moisés Abadi fundó hace más de 60 años el Almacén La Fortuna;

Que el Almacén La Fortuna desde 1941 se encuentra ubicada en la casa No. 207 de la Avenida Central, Corregimiento de Calidonia;

Que la calle en la actualidad no tiene nombre alguno y está ubicada en la Vía España entrada principal de la Barriada Altos de Bella Vista, entre el Almacén La Fortuna y la antigua fábrica de Clayco, en el Corregimiento de Calidonia;

Que es facultad del Consejo Municipal nombrar las calles y avenidas del Distrito Capital, según la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984;

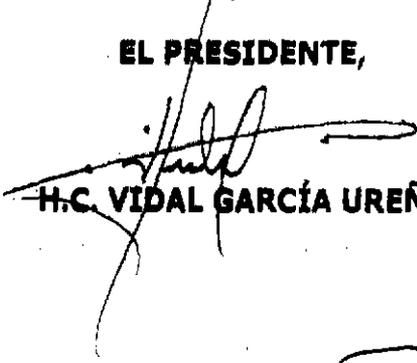
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR con el nombre de José Moisés Abadi a la calle localizada en Vía España entrada principal de la Barriada Altos de Bella Vista, entre el Almacén La Fortuna y la antigua fábrica de Clayco en el Corregimiento de Calidonia.

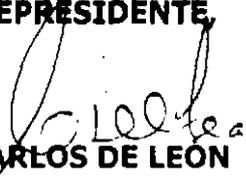
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil uno.

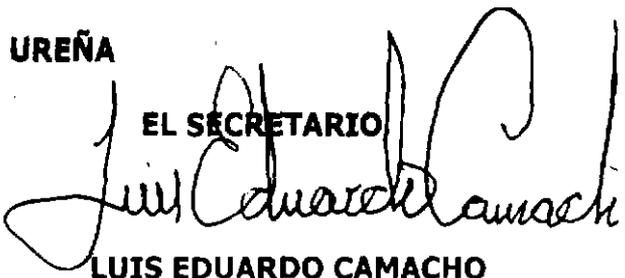
**EL PRESIDENTE,**

  
H.C. VIDAL GARCÍA UREÑA

**EL VICEPRESIDENTE,**

  
H.C. CARLOS DE LEÓN

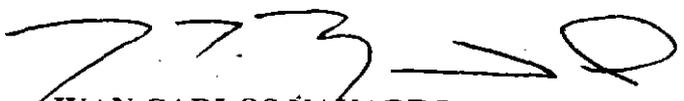
**EL SECRETARIO**

  
LUIS EDUARDO CAMACHO

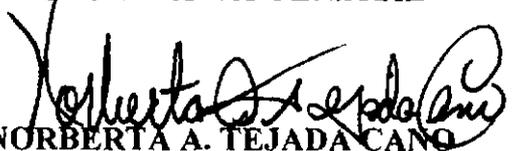
**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

Panamá, 26 de abril de 2001

Aprobado:  
EL ALCALDE

  
JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútase y Cúmplase:  
LA SECRETARÍA GENERAL

  
NORBERTA A. TEJADA CANO

# EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 2**  
**EDICTO COLECTIVO Nº 15 DEL 15 DE MARZO DE 2001**  
**EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS**  
**SIGUIENTES POSESIONARIOS**  
**HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS**  
**NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN**  
**FRANCISCO, SANTIAGO Y SONA**

Solicitante					Propiedad									
Nº. Propiedad	Nombre	Apellidos	Age. Casada	Cédula	Residencia	Distrito	Corregimiento	Lugar	Area-cm	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste	
750000000000	Carmen	Alvarado		9-84-707	Trajita (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cobocora)	Trajita	7.7177	Alfonso Gonzalez Portugal Constantino Jimeno Hidalgo Quintana La Mesa	Carrasco De Garmelen Casado A Trajita Otilio Vega Alvarado Quintana La Mesa	Constantino Jimeno Hidalgo Quadrada La Mesa	Carrasco De Garmelen Casado A Trajita	
750000000000	Concepcion	Hidalgo		9-116-1728	Trajita (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cobocora)	Trajita	29.1043	Alfonso Gonzalez Portugal Piscifloro Mesa	Carmen Vega Alvarado Mariano Gonzalez Portugal Juan Maria Acosta Portugal	Carlos Cruz Santos Luis Amador Iglesias Miró Octavio Batista Adames	Carmen Vega Alvarado Otilio Vega Alvarado Quadrada La Mesa	
750000000000	Florencio	Castro		9-183-257	Tara (Atalaya)	Atalaya	El Barrio	El Perico	0.5449	Carrizo De Atalaya A Tara Lino Ampy Mena	Armin Quintana Vega	Uso Arroyo Morroy	Armin Quintana Vega	
750000000000	Paulino	Pinto		9-82-691	El Barrio (Atalaya)	Atalaya	El Barrio	El Barrio	1.3480	Ramon Sotelo Pinto Rafael Flores	Agustin Sotelo Pinto Agustin Agustin Pinto Rafael Flores	Agustin Sotelo Pinto Rafael Flores	Agustin Sotelo Pinto Ramon Sotelo Pinto Jose Del Carmen Alarido Vega	
750000000000	Darvino	Moray		9-125-1792	Los Corralillos (Atalaya)	Atalaya	El Barrio	Los Corralillos	0.7872	Rio Sifuelo	Carrizo De Tara A Los Corralillos	Andres Agustin Perez Lopez Quadrada Leguano	Alfredo Enrique Diaz Morales	
750000000000	Porfirio	Santos		9-159-448	El Barrio (Atalaya)	Atalaya	El Barrio	La Cantara	9.6119	Carrizo Del Barrio A Los Corralillos	Carrizo De Servicio Al Barrio Luis Angel Rojas	Luis Angel Rojas	Carrizo Del Barrio A Los Corralillos	
750000000000	Enrico	Moray		9-125-1792	Los Corralillos (Atalaya)	Atalaya	La Carrillo	Nuestro Arroyo	0.3172	Hector Luis Pinto Pinto	Otilio Vega	Carrizo De Atalaya A Nuestro Arroyo	Rafael Morin Gonzalez	
750000000000	Concepcion	Mesa		6-46-2349	Los Llanos (Herrera)	Atalaya	La Carrillo	La Carrillo	6.1968	Gerardo De Leon Mesa Otilio Vega	Juan De La Mesa De Leon Mesa	Eduardo Morilla Navarro Juan De La Mesa De Leon Mesa	Carrizo De Leon Mesa Gerardo De Leon Mesa	
750000000000	Aljuzco	Navarro		9-113-442	Balbuena (Atalaya)	Atalaya	La Carrillo	Balbuena	0.4489	Armando Alvarado Gonzalez Otilio Vega	Corregimiento De La Carrillo Juan Sotelo	Corregimiento De La Carrillo	Corregimiento De La Carrillo	
750000000000	Ulpiano	Cruz		9-190-285	Panama (Panama)	Atalaya	La Carrillo	Alto De Balbuena	2.6994	Carrizo De La Mesa A Los Corralillos	Carrizo En Balbuena	Carrizo De La Mesa A Los Corralillos	Victoria Gonzalez Cruz	
750000000000	Juan	Cruz		9-32-63	Los Ocuare (Atalaya)	Atalaya	La Montañuela	El Coco	3.4481	Armin Gonzalez Gonzalez Sotelo Vega	Victoria Gonzalez Cruz	Carrizo En Balbuena	Armin Gonzalez Gonzalez	
750000000000	Juan	Piscifloro		9-102-1610	El Coco (Atalaya)	Atalaya	La Montañuela	El Coco	3.4481	Armin Gonzalez Gonzalez Sotelo Vega	Victoria Gonzalez Cruz	Carrizo En Balbuena	Armin Gonzalez Gonzalez	
750000000000	Jose	Mesa		9-99-117	Los Planes (Atalaya)	Atalaya	La Montañuela	Los Planes	5.4229	Segundo Portugal Portugal/Piscifloro	Carrizo Del Barrio A Los Planes Juan Sotelo	José Isabel Cortés Marín Eugenio Antonio Portugal/Piscifloro	Carrizo De Servicio Casado En Los Planes Carrizo Del Tirraco A Los Planes	

Identificación	Apellido y Nombre	Domicilio	Edad	Estado Civil	Profesión	Partido	Observaciones
75100802005	Teniente	Quintero	9-12-105	La Mesa (San Diego)	La Magdalena	San Antonio	El Pinar
75100802001	Maria	Bernal	9-13-229	San Pedro (Almirante)	San Antonio	San Antonio	El Pinar
75100802013	Maria	Bernal	9-13-409	San Pedro (Almirante)	San Antonio	San Antonio	El Pinar
75100802007	Valerio	Abarca	9-03-1823	Almirante (Almirante)	San Antonio	San Antonio	La Estrella
74700802003	Alfredo	Quero	9-10-1980	Los Velizos (La Mesa)	Estrella	Estrella	Los Velizos
	Carro	Correccion	9-10-2771	Los Velizos (La Mesa)			
	Darin	Quero	9-13-1293	Los Velizos (La Mesa)			
	Donella	Correccion	9-7-13	Los Velizos (La Mesa)			
	Enrico	Correccion	9-17-45	Los Velizos (La Mesa)			
	Emmanuel	Varequez	9-10-2795	Los Velizos (La Mesa)			
	Federico	Correccion	9-7-289	Los Velizos (La Mesa)			
	Rafael	Hernandez	9-17-75	Bivales (La Mesa)			
	Orlando	Hernandez	9-30-895	Los Velizos (La Mesa)			
	Guillermo	Quero	9-701-16	Los Velizos (La Mesa)			
	Javier	Varequez	9-11-696	Los Velizos (La Mesa)			
	Julio	Varequez	9-73-60	Bivales (La Mesa)			
	Julio	Ruz	9-10-36	Los Velizos (La Mesa)			
	Luis	Correccion	9-105-434	Los Velizos (La Mesa)			
	Maria	Correccion	9-72-362	La Mesa (La Mesa)			
	Pedro	Correccion	9-18-544	Los Velizos (La Mesa)			
	Rolando	Vales	9-11-807	Los Velizos (La Mesa)			
74700802007	Rosal	Varequez	9-74-800	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802007	Elias	Pedraza	9-71-642	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802001	Angelina	Garcion	9-32-506	Parana (Parana)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
	Audilia	Garcion	9-57-825	Llano De La Cruz (Parana)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
	Tatiana	Garcion	9-73-574	Parana (Parana)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802005	Jane	Pedraza	9-71-652	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
	Jan	Pedraza	9-33-955	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802009	Beyr	Ruz	9-106-399	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Daniela	Ruz	9-105-378	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Enrique	Barral	9-105-431	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Ernesto	Garcion	9-102-2228		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Ernesto	Garcion	9-40-640		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Gerard	Garcion	9-164-728		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Jonny	Garcion	9-181-527	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Jose	Ruz	9-715-2268		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	John	Barral	9-192-592	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Marlene	Barral	9-74-710	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Miguel	Barral	9-147-41		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Nancy	Ruz	9-185-290	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Pablo	Martinez	9-108-2260	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Pedro	Ruz	9-165-971	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
74700802007	Osar	Avarez	9-72-384	Bivales (La Mesa)	Bivales	Bivales	Bivales
74700802003	Berlynah	Gallardo	9-706-1035	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo
74700802004	Carolina	Munoz	9-38-419	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo
747008020018	Sofiamon	Mendez	9-145-815	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo
747008020018	Claraireno	Munoz	9-112-1355	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo
75100802005	Teniente	Quintero	9-12-105	La Mesa (San Diego)	La Magdalena	San Antonio	El Pinar
75100802001	Maria	Bernal	9-13-229	San Pedro (Almirante)	San Antonio	San Antonio	El Pinar
75100802013	Maria	Bernal	9-13-409	San Pedro (Almirante)	San Antonio	San Antonio	El Pinar
75100802007	Valerio	Abarca	9-03-1823	Almirante (Almirante)	San Antonio	San Antonio	La Estrella
74700802003	Alfredo	Quero	9-10-1980	Los Velizos (La Mesa)	Estrella	Estrella	Los Velizos
	Carro	Correccion	9-10-2771	Los Velizos (La Mesa)			
	Darin	Quero	9-13-1293	Los Velizos (La Mesa)			
	Donella	Correccion	9-7-13	Los Velizos (La Mesa)			
	Enrico	Correccion	9-17-45	Los Velizos (La Mesa)			
	Emmanuel	Varequez	9-10-2795	Los Velizos (La Mesa)			
	Federico	Correccion	9-7-289	Los Velizos (La Mesa)			
	Rafael	Hernandez	9-17-75	Bivales (La Mesa)			
	Orlando	Hernandez	9-30-895	Los Velizos (La Mesa)			
	Guillermo	Quero	9-701-16	Los Velizos (La Mesa)			
	Javier	Varequez	9-11-696	Los Velizos (La Mesa)			
	Julio	Varequez	9-73-60	Bivales (La Mesa)			
	Julio	Ruz	9-10-36	Los Velizos (La Mesa)			
	Luis	Correccion	9-105-434	Los Velizos (La Mesa)			
	Maria	Correccion	9-72-362	La Mesa (La Mesa)			
	Pedro	Correccion	9-18-544	Los Velizos (La Mesa)			
	Rolando	Vales	9-11-807	Los Velizos (La Mesa)			
74700802007	Rosal	Varequez	9-74-800	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802007	Elias	Pedraza	9-71-642	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802001	Angelina	Garcion	9-32-506	Parana (Parana)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
	Audilia	Garcion	9-57-825	Llano De La Cruz (Parana)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
	Tatiana	Garcion	9-73-574	Parana (Parana)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802005	Jane	Pedraza	9-71-652	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
	Jan	Pedraza	9-33-955	Llano De La Cruz (La Mesa)	Bivales	Bivales	Llano De La Cruz
74700802009	Beyr	Ruz	9-106-399	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Daniela	Ruz	9-105-378	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Enrique	Barral	9-105-431	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Ernesto	Garcion	9-102-2228		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Ernesto	Garcion	9-40-640		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Gerard	Garcion	9-164-728		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Jonny	Garcion	9-181-527	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Jose	Ruz	9-715-2268		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	John	Barral	9-192-592	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Marlene	Barral	9-74-710	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Miguel	Barral	9-147-41		Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Nancy	Ruz	9-185-290	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Pablo	Martinez	9-108-2260	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
	Pedro	Ruz	9-165-971	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	Bivales	Bivales	Alto De Los Sanchez
74700802007	Osar	Avarez	9-72-384	Bivales (La Mesa)	Bivales	Bivales	Bivales
74700802003	Berlynah	Gallardo	9-706-1035	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo
74700802004	Carolina	Munoz	9-38-419	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo
747008020018	Sofiamon	Mendez	9-145-815	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo
747008020018	Claraireno	Munoz	9-112-1355	Cerro Redondo (La Mesa)	Bivales	Bivales	Cerro Redondo

7475080520001	Arnoldo Are Espinosa Valdez	Vazquez Gonzalez Vazquez Vazquez Sanchez	9-711-1742 9-112-2241 9-78-1426 9-153-087 9-118-571	Cerro Redondo (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Cerro Redondo	2.1116	Avilino Mendez Sanchez Carolina Gonzalez Martinez Avilino Mendez Sanchez Yvonne Alvarado Hernandez Valeria Vazquez Gonzalez	Emiliano Rodriguez Vazquez Silvestre Rodriguez Mendez Carolina Hernandez Yvonne Alvarado Hernandez	Caroldo Gonzalez Muñoz Sebastian Rodriguez Mendez Brailio Vazquez Sanchez	Cerco De Cerro Redondo A Los Llanos Cerro De Cerro Redondo A Los Rios Avilino Mendez Sanchez Daniel Mendez
7475080520003	Brazlio	Sanchez	9-118-571	Cerro Redondo (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Cerro Redondo	1.2637	Carolina Hernandez Yvonne Alvarado Hernandez	Carolina Hernandez	Carolina Hernandez	Victoriano Vazquez Valeria Vazquez Sanchez Francisco De Grado Sanchez
7475080520009	Mohes	Restrepo	9-55-410	Santiago (Santiago)	La Mesa Brevetas	Cerro Redondo	7.0132	Francisco De Grado Sanchez	Carolina A La Mesa Susana Algrues De Castillo	Carretera A La Mesa	
7475080520042	Dioselina	Solo De Rodriguez	9-145-749	Parana (Parana)	La Mesa Brevetas	Llano Del Padre	2.0078	Ignacio Gallo Balleza Quintana La Plata	Susana Algrues De Castillo	Quetzada La Plata	Cerco A Llano Del Padre Ignacio Gallo Balleza
7475080520014	Basilio Juan Sebastian Valentin	Sanchez Sanchez Sanchez Vazquez	9-118-571 9-183-656 9-145-815 9-133-087	Cerro Redondo (La Mesa) Cerro Redondo (La Mesa) Cerro Redondo (La Mesa) Cerro Redondo (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Brevetas	28.7524	Avilino Mendez Sanchez Carolina Hernandez	Avilino Mendez Sanchez Esteban Chaparral Francisco Gonzalez Vazquez Ignacio Gallo Balleza	Avilino Mendez Sanchez	Cerco A Llano Del Padre Ignacio Gallo Balleza Aldo Quiroga De Bravo Carolina Hernandez Yvonne Alvarado
7475080540005	Dolores Lidio Juan Nicolas Tacilio Ubaldio Vicente	Dolores Vazquez Sanchez Martinez	9-105-402 9-211-179 9-123-330 9-88-840 9-118-493 9-118-439 9-118-2412	Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Vice Monte (Parana) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Subi	12.6403	Aldo Rodriguez Gonzalez Rio Subi	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios	Aldo Rodriguez Gonzalez	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios Juan Eloy Rodriguez Pomales Rio Subi
7475080540008	Dolores Lidio Juan Nicolas Tacilio Ubaldio Vicente	Dolores Vazquez Sanchez Martinez	9-105-402 9-211-179 9-123-330 9-88-840 9-118-493 9-118-439 9-118-2412	Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Vice Monte (Parana) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Subi	45.8514	Carolina Gallo Ruiz Cerco De Cerro Redondo A Los Rios Juan Eloy Rodriguez Pomales	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios Carolina Ruiz Mendez	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios	Cerco Gallo Ruiz Luciano Ruiz Mendez Manuel Santos Rodriguez
7475090540016	Dolores Lidio Juan Nicolas Tacilio Ubaldio Vicente	Dolores Vazquez Sanchez Martinez	9-105-402 9-211-179 9-123-330 9-88-840 9-118-493 9-118-439 9-118-2412	Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Vice Monte (Parana) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Subi	5.9172	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios	Avilino Mendez Sanchez Carolina Ruiz Mendez	Avilino Mendez Sanchez Cerco De Cerro Redondo A Los Rios	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios Luciano Ruiz Mendez
7475090540018	Dolores Lidio Juan Nicolas Tacilio Ubaldio Vicente	Dolores Vazquez Sanchez Martinez	9-105-402 9-211-179 9-123-330 9-88-840 9-118-493 9-118-439 9-118-2412	Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Vice Monte (Parana) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa) Subi (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Subi	8.7407	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios Aldo Rodriguez Gonzalez	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios	Aldo Rodriguez Gonzalez	Cerco De Cerro Redondo A Los Rios
7475091030004	Adalberto Alejandro Benancio Blas Conoposon Edelin Guillermo Jose Juan Julian Leonel Lorenzo Luis Octaviana Rubiele	Barrio Ruiz Ruiz Gallan Gallan Martinez Gallan Muñoz Ruiz Gallan	9-710-442 9-38-485 9-38-889 9-205-792 9-74-817 9-204-456 9-160-558 9-125-2262 9-84-1598 9-107-537 9-105-419 9-703-1620 9-710-1732 9-145-454 9-707-657 9-71-864	Alto De Los Sanchez (La Mesa)	La Mesa Brevetas	Alto De Los Sanchez	105.3873	Cerco De Servicio En Alto De Los Sanchez Didiel Rodriguez Quintana Ocasio Quintana El Sagar Susana Ruiz Mendez	Cerco De Servicio En Alto De Los Sanchez Juan Rodriguez Martinez	Cerco De Servicio En Alto De Los Sanchez Juan Rodriguez Martinez	Quetzada El Sagar Tomas Ruiz
7475091030006	Andres Arcadio Cesar Domingo Francisco Gerardo Gerardo	Gallan Vazquez Martinez Rodriguez Gonzalez Gallan	9-93-848 9-75-1383 9-704-2377 9-189-88 9-145-742 9-87-2021	Alto De Los Sanchez (La Mesa) Santiago (Santiago)	La Mesa Brevetas	Alto De Los Sanchez	62.6971	Cerco De Servicio En Alto De Los Sanchez Juan Rodriguez Mendez	Carolina Gallo Ruiz Juan Rodriguez Martinez Rio Subi	Cerco De Servicio En Alto De Los Sanchez Juan Rodriguez Martinez	Cerco De Servicio En Alto De Los Sanchez Tomas Gallan Ruiz



746200040004	Madriz	Guarema				La Mesa	Boro	11 0659	Carreras De San Benito A Boro	Elvira Gonzalez	Elvira Gonzalez	Elvira Gonzalez	Elvira Gonzalez	Carreras De San Benito A Boro Gonzalez, Sandra Perez
746200040004	Madriz	Comayo				La Mesa	Boro	3 6507	Siron Rosales Gonzalez	Siron Rosales Gonzalez	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Carreras De Boro A Boro	
746200040007	Madriz	Comayo				La Mesa	Boro	1 3785	Carreras De Boro A Boro	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Carreras De Boro A Boro	
746200040005	Venezuela	Atarje				La Mesa	Boro	0 3202	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Carreras De Boro A Boro	
746200040009	Edo	Francoiz				La Mesa	Boro	1 0069	Carreras De Boro A Boro	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Agripino Gonzalez Vela	Carreras De Boro A Boro	
746200040010	Edo	Francoiz				La Mesa	Boro	1 0007	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200040011	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	2 0091	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200040017	Bolivia	Parishi				La Mesa	Boro	0 1249	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200040025	Esposito	Parishi				La Mesa	Boro	4 3081	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050002	Jama	Sancti				La Mesa	Boro	5 5915	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050003	Jama	Sancti				La Mesa	Boro	14 6772	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050005	Colombia	Sancti				La Mesa	Boro	0 1264	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050007	Edo	Francoiz				La Mesa	Boro	2 7759	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050009	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	14 6772	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050010	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	0 1569	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050011	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	3 1412	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050012	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	12 5881	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050013	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	8 5776	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050014	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	5 5608	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050015	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	38 0753	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050016	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	2 2060	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050017	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	0 2180	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050018	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	0 2695	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050019	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	0 6778	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	
746200050020	Madriz	Francoiz				La Mesa	Boro	0 2040	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Comayo Gonzalez Boro	Carreras De Boro A Boro	





748009020032	Dídar	Vesquez	9-711-256	Llano Grande (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	8.3957	Camino Del Higo A Cero Plata Pablo Emilio Jimenez Vesquez	Fabrizio Yarell Jimenez De Potosoli Rios Abello	Fabrizio Yarell Jimenez De Potosoli Pablo Emilio Jimenez Vesquez	Pablo Emilio Jimenez Vesquez	
748009033009	Pablo	Peñalba	9-217-198	Charco Negro (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Charco Negro	3.8825	Andrés Álvarez Caballero Juan Delgado Camargo Peñalba Ana Patricia Álvarez Caballero	Marta Yvonne de Camargo Peñalba	Carmita Peñalba De Aguilar María Teodolinda Camargo Peñalba Marcelo Arturo Urbola Castillo	José Peño Caballero Aguilar	
7480090520017	Gloria	Martínez	9-125-1195	Los Flores (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Sabana	18.3127	Ernesto Torres Mendez Mauricio Ríos Acosta Mauricio Ríos Muñoz	Alfonso Ríos Rojas Leonilda Ríos Vda. De Ríos Maricela Rodríguez Martínez	Leonilda Ríos Vda. De Ríos Mauricio Ríos Muñoz Tiburcio Bonilla Castillo	Marcos Rodríguez Martínez Río Agua	
7480090530004	Albina	Batista	9-74-680	La Montaña Arriba (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Arriba	1.5735	Jaime Alberto Carreras Rodríguez	Juan Delgado Rodríguez	Morlano Rodríguez Barria	Jaime Alberto Carreras Rodríguez Juan Delgado Rodríguez	
7480090530042	Albina	Batista	9-74-626	La Montaña Arriba (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Arriba	6.7094	Aracelio Martínez	Bernardo Abel Batista Rodríguez	Bernardo Abel Batista Rodríguez	Camino De Servicio Norte En La Montaña Abajo	
7480090530074	Santiago	Castillo	9-162-716	La Montaña Abajo (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	La Montaña Abajo	14.0884	Enrique Chaves Batista Wendy Mercedes Martínez	Enrique Rodríguez De Castillo Sugando Carreras Rodríguez	Ferrina Quintero Martínez Marlano Rodríguez Barria Andrés Ríos Rodríguez	Enrique Antonio Pinto Rodríguez Quabrida La Segunda Segundo Carreras Rodríguez	
748009040003	Mencio	Murillo	9-127-880	Los Flores (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	2.8463	Justino Flores Murillo Manuel Antonio Melnyrd Castillo	Manuel Antonio Melnyrd Castillo	Manuel Antonio Melnyrd Castillo	Indalecio Flores Murillo	
7480090530007	Erasto	Ruiz	9-704-880	Los Ríos (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Los Ríos	6.3622	Camilo A Peñaño Julio Acosta Rodríguez Miguelo Acosta Arce	Camilo Alberto Flores Rodríguez Ines Peñaño Flores	Crislino Peñaño Rodríguez Ines Peñaño Flores Marlano Acosta Arce	Camilo A Palo Alto Camilo Alberto Flores Rodríguez	
7480090530010	Gloria	Martínez	9-125-1195	Los Flores (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Palo Alto	1.7253	Aracelio Martínez	Ernesto Torres Mendez	Ernesto Torres Mendez	Saverio Acosta Muñoz	
7480090530024	Gloria	Martínez	9-125-1195	Los Flores (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Palo Alto	7.3373	Saverio Acosta Muñoz	Saverio Acosta Muñoz Mauricio Ríos Acosta Mauricio Ríos Muñoz	Saverio Acosta Muñoz Aida Peñaño Murillo Mauricio Ríos Muñoz Saverio Acosta Muñoz	Manuel Ríos Acosta Río Agua	
7480090530049	Manolo	Murillo	9-127-880	Los Flores (La Mesa)	La Mesa	Llano Grande	Llano Grande	17.0513	Delfín Castillo Castillo Delfín Rodríguez Peñalba Flores Castillo Murillo Manuel Antonio Melnyrd Castillo Marta Carreras Rodríguez Saverio Rodríguez Flores	Adela Castillo Peñalba Camilo De Servicio Norte En Llano Grande Manuel Antonio Melnyrd Castillo	Delfín Castillo Castillo Manuel Antonio Melnyrd Castillo	Camilo De Servicio Norte En Llano Grande Delfín Rodríguez Peñalba	
7480090510033	Evelio	Santos	9-711-641	El Higuaron (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	El Higuaron	6.0573	Armando González De Peñalba Fernando Valdés Martínez	Armando González De Peñalba Camilo Del Higo A Cero Plata	Armando González De Peñalba Quabrida La Palma	Camilo Del Higo A Cero Plata Fernando Valdés Martínez	
7480090540011	Beda	Santos	9-700-629	El Higuaron (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Marañón	0.2912	Miguel González Santos Santos Álvarez Valdés	Camilo Del Higo A Cero Plata Oscar Mario Jimenez Ríos	Camilo Del Higo A Cero Plata	Camilo Del Higo A Cero Plata Vicente Álvarez Valdés	
7480090540024	Eloyda	Valladar	9-709-205	Marañón (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Marañón	0.1288	Miguel González Santos	Camilo De Servicio A El Marañón	Evaristo González Nieves González Santos	Camilo De Servicio A El Marañón Nieves González Santos	
7480090510053	Otilio	Perez	9-134-655	San Martín (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo	14.1808	Federico De Leon Barrios Gustavo Peñaño (J.E.P.D)	Dela Rodríguez Leopoldo Miranda Perez	Delfín Rodríguez Fadriro De Leon Barrios	Gustavo Peñaño (J.E.P.D) Leopoldo Miranda Perez	
7480090510016	Ubaldo	Santos	9-73-85	La Huaca Abajo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Abajo	13.3414	Carlos González Santos Elvira Ríos Mendez	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Castillo Elvira Ríos	Castillo Díaz Ríos Elvira Ríos Mendez	Castillo Díaz Ríos Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Eustorgio Cernaño Alvarez
7480090510017	Ubaldo	Santos	9-73-85	La Huaca Abajo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	San Bartolo	16.9139	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Jaime Mario Cernaño Gonzalez	Castillo Díaz Ríos	Castillo Díaz Ríos Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Jaime Mario Cernaño Gonzalez	
7480090540033	María	Jimenez	9-702-465	Panamá (Panama)	La Mesa	San Bartolo	Llano Largo	0.1825	Camilo De San Bartolo A Llano Largo	Aracelio Sánchez Muñoz Miguel Martínez	Aracelio Sánchez Muñoz Miguel Martínez	Aracelio Sánchez Muñoz Miguel Martínez	
7480091000026	Celestina	Quera	9-193-339	Panamá (Panama)	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Arriba	2.6808	Agustín Cernaño Guerra Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Felicidad Estela Carreras Quabrida La Segunda	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Camilo De Servicio En La Huaca Arriba	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo	Agustín Cernaño Guerra Camilo De Servicio En La Huaca Arriba	
7480091000037	Cristóbal	Quera	9-181-319	La Huaca Abajo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Arriba	16.7265	Aracelio Cernaño Guerra Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Eulogio Ramírez Guerra	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Eulogio Ramírez Guerra	Camilo De La Huaca Arriba A La Huaca Abajo Eulogio Ramírez Guerra	Aracelio Cernaño Guerra Eulogio Ramírez Guerra	
7480090540035	Enrique	Ramos	9-235-2335	La Huaca Abajo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Abajo	28.8986	Enrique Carreras Castillo Carlos Rodríguez Oban Juan De Marinovich Sanchez Montalvo	Marta Yvonne de Camargo Peñalba Evaristo Rodríguez Oban Juan De Marinovich Sanchez Montalvo	Santiago Quintero Gonzalez Castillo Díaz Ríos Jaime Martínez Jaramillo Juan De Marinovich Sanchez Montalvo	Enrique Carreras Castillo Carlos Rodríguez Oban Juan De Marinovich Sanchez Montalvo	
7480090540038	Ernesto	Olivero	9-103-3477	La Huaca Abajo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Abajo	1.1380	Jaime Martínez Jaramillo Camilo De Servicio De San Bartolo A La Huaca Abajo	Aracelio Sánchez Muñoz Miguel Martínez	Azael Olivero Gonzalez	Jaime Martínez Jaramillo Camilo De Servicio De San Bartolo A La Huaca Abajo	
7480090540039	Aracelio	Jaramillo	9-122-486	La Huaca Abajo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	La Huaca Abajo	2.2957	Pablo Martínez Rodríguez Pablo Martínez Rodríguez	Pablo Martínez Rodríguez Pablo Martínez Rodríguez	Camilo De Servicio De San Bartolo A La Huaca Abajo	Pablo Martínez Rodríguez Camilo De Servicio De San Bartolo A La Huaca Abajo	























745008540030	Mario	Sanchez	9-70-691	Quadrada De Oro (Sons)	Sons	Quadrada De Oro	Quadrada De Oro	9-70-691	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
745008530011	Mario	Sanchez	9-138-107	Quadrada De Oro (Sons)	Sons	Rio Grande	Muñoz Chorrillo	9-138-107	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
745008530014	Mario	Figueroa	9-85-50	Nuevo Chorrillo (Sons)	Sons	Rio Grande	Muñoz Chorrillo	9-85-50	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
745008530012	Paulino	Sola	9-104-2132	Nuevo Chorrillo (Sons)	Sons	Rio Grande	Muñoz Chorrillo	9-104-2132	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
745008530014	Paulino	Sola	9-212-885	Nuevo Chorrillo (Sons)	Sons	Rio Grande	Muñoz Chorrillo	9-212-885	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010034	Percevaldo	Franco	9-128-268	Quadrada Arriavilla (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Quadrada Arriavilla	9-128-268	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010034	Tecobio	Carrud	9-113-2458	Quadrada Arriavilla (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Quadrada Arriavilla	9-113-2458	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010009	Bernardino	Quacada	9-45-681	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	El Bando	9-45-681	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010021	Bernardino	Rodriguez	9-43-854	Calle El Manay (Sons)	Sons	Rodao Viejo	El Bando	9-43-854	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010021	Bernardino	Quacada	9-784-472	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Los Algodones	9-784-472	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010021	Bernardino	Quacada	9-42-681	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Los Algodones	9-42-681	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010024	Bernardino	Quacada	9-42-681	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Los Algodones	9-42-681	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085020050	Gerardo	Carrud	9-32-368	Léique (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Léique	9-32-368	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085020002	Demelio	Duteri	2-30-144	Parana (Parana)	Sons	Rodao Viejo	Telavina	2-30-144	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010029	José	Gonzalez	9-713-1234	Los Gonzalez (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Los Gonzalez	9-713-1234	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010029	Juan	Gonzalez	9-205-141	El Piquero (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Los Gonzalez	9-205-141	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085010045	Luisa	Alvago	9-712-2	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Boca De Monte	9-712-2	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085020047	Victor	Alvago	9-43-1825	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Boca De Monte	9-43-1825	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085030013	Victor	Alvago	9-43-1825	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Boca De Monte	9-43-1825	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
7450085030108	German	Cameño	9-276-159	Rodao Viejo (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Rodao Viejo	9-276-159	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
747008530007	Bianca	Barré	9-221-1155	Paraguay (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Paraguay	9-221-1155	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
747008530007	Eddy	Vasquez	9-128-702	Sons (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Paraguay	9-128-702	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli
747008530007	Segunda	Vasquez	9-41-85	Los Mangos (Sons)	Sons	Rodao Viejo	Paraguay	9-41-85	Alfredo Lavarias	Mano Mardell	Leocadia Vasquez Gomez	Celestina Vasquez Gomez	Alberto Lorenzo	Ulises Martinelli

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Atalaya, La Mesa, Montijo, Río de Jesús, San Francisco, Santiago, Sons y oficinas de Región 2 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días, a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Atalaya, La Mesa, Montijo, Río de Jesús, San Francisco, Santiago y Sons el día 15 de Marzo del 2001. Firma del Funcionario Sustanciador Juan Antonio Jiménez.

L-470-925-35

**AVISO**

Por este medio, yo **CESAR ENRIQUE HIDALGO HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-92-878, cancelo el permiso comercial Nº 4960, y se lo otorgo a la señora **DALVIS ODERAY TORRES** con cédula de identidad personal Nº 2-43-836, por traspaso. Panamá, 2 de mayo de 2001.

**CESAR ENRIQUE HIDALGO HERNANDEZ**  
Céd. 9-92-878  
L-472-507-43  
Tercera publicación

**AVISO**

Yo, **MANUEL NUÑEZ OBANDO**, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-221-1848, residente en San Miguelito, Veranillo, Calle Turín, casa Nº 43, por este medio hago público la cancelación de mi patente comercial, tipo B, con registro Nº 3580, correspondiente al establecimiento denominado "KIOSCO CHELA", concedido mediante Resolución Nº 3915 del 12 de diciembre de 1995.

Manuel Núñez Obando  
cédula Nº 8-221-1848  
L-472-551-25  
Segunda publicación

**AVISO**

Conforme el Artículo 777 del Código de Comercio el suscrito **AUGUSTO MORENO CARRILLO** con cédula Nº 8-200-2741 hago constar que traspaso el local comercial denominado "FARMACIA LOS POETAS", ubicado en la provincia de Panamá distrito de Panamá, corregimiento de

Pueblo Nuevo a **IRIS M. CHUNG** con cédula 8-312-417. **AUGUSTO MORENO CARRILLO** 8-200-2741

L-472-533-93  
Primera publicación

**AVISO**

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ATLANTIS**, ubicado en Vía España y Calle 18, (al lado de la Constructora Urbana S.A.), corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 2000-2846, de 25 de mayo de 2000, ha cambiado de Administración a partir del día 1º de febrero de 2001, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **SILVESTRE QUINTERO**.

El nuevo Administrador es el Sr. **JUAN ALFREDO MARTINEZ BURGOS** con cédula Nº PE-13-265. Panamá, 2 de mayo de 2001.  
L-472-557-77  
Primera publicación

**AVISO**

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO ATLANTIS**, ubicado

en Vía Boyd Roosevelt, Urb. Las Cumbres, corregimiento de Las Cumbres - Alcahedíaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 2000-104, de 6 de enero de 2000, ha cambiado de Administración a partir del día 25 de enero de 2001, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **SILVESTRE QUINTERO**. El nuevo Administrador es el Sr. **EDWIN ROBLES T.** con cédula Nº 2-69-305. Panamá, 2 de mayo de 2001.  
L-472-556-54  
Primera publicación

**AVISO**

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO CENTAURO**, ubicado en Urb. San Cristóbal, (al lado de Varela Hermanos), corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 2000-6867, de 1º de noviembre de 2000, ha cambiado de Administración a partir del día 1º de marzo de 2001, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha

218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **SILVESTRE QUINTERO**.

El nuevo Administrador es **THE OCEAN CITY GROUP INC.**, con RUC 62739-56-353026, cuyo Presidente es el Sr. **ROLANDO A. ARRUE KARICAS** con cédula Nº 8-233-1418. Panamá, 2 de mayo de 2001.

L-472-557-69  
Primera publicación

**AVISO**

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SATURNO**, ubicado frente a la entrada del Club de Golf, al lado de Polymer, corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 2000-4390, de 11 de julio de 2000, ha cambiado de Administración a partir del día 1º de marzo de 2001, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **SILVESTRE QUINTERO**.

El nuevo Administrador es **THE OCEAN CITY GROUP INC.**, con RUC Nº 62739-56-353026, cuyo Presidente es el Sr. **ROLANDO A. ARRUE KARICAS** con cédula Nº 8-233-1418.

Panamá, 2 de mayo de 2001.  
L-472-556-70  
Primera publicación

**AVISO**

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO TEXACO SERVIPASO**, ubicado en Vía Simón Bolívar, Urb. Quebrada Ancha, al lado de Transportes WBW, corregimiento de Las Cumbres - Alcahedíaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Registro Comercial Tipo "B", Nº 2000-4760, de 28 de julio de 2000, ha cambiado de Administración a partir del día 25 de enero de 2001, la cual estaba a cargo de **CIA. ADMINISTRADORA ALPHA, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 218691, Rollo 25483, Imagen 0065, y cuyo Representante Legal es el señor **SILVESTRE QUINTERO**.

El nuevo Administrador es el Sr. **EDWIN ROBLES T.** con cédula Nº 2-69-305. Panamá, 2 de mayo de 2001.  
L-472-556-88  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2734 de 12 de mayo de 2001, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 184491, documento 224494, ha sido disuelta la sociedad **REYMAR HOLDINGS S.A.** Panamá, 4 de mayo de 2001.  
L-472-582-54

Unica publicación

AVISO  
DE DISOLUCION  
Se notifica al público en

general que  
mediante Escritura  
Pública Nº 275 de 16  
de enero de 2001 de  
la Notaría Novena  
del Circuito de

Panamá ha sido  
DISUELTA la  
sociedad DELISA  
H O L D I N G  
CORPORATION  
según consta en el

Registro Público,  
Sección Mercantil a la  
Ficha: 398928,  
Documento Nº  
224326 desde el 26  
de abril de 2001.

Panamá, 2 de  
mayo de 2001.  
L-472-519-93  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO  
DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL  
DE CATASTRO  
Y BIENES  
PATRIMONIALES  
EDICTO Nº 012-00  
El suscrito  
Administrador  
Regional de Catastro y  
Bienes Patrimoniales  
de la provincia de  
Coclé,

**HACE SABER:**  
Que los señores  
**PEDRO PABLO  
QUIROS HERRERA**  
con cédula de  
identidad personal 2-  
90-444 y **BEDA  
M A R I A  
CABALLERO DE  
QUIROS**, con cédula  
de identidad personal  
4-65-674, han  
solicitado en COMPRA  
a la Nación un globo  
de terreno nacional,  
Propiedad de la  
Nación, con una  
cabida superficial de  
887.10 M2  
(OCHOCIENTOS  
OCHENTA Y SIETE  
METROS CUADRADOS  
CON DIEZ  
DECIMETROS  
CUADRADOS)  
ubicado en el lugar del  
Congo, corregimiento  
de Coclé, distrito de  
Penonomé, provincia  
de Coclé, el cual se  
encuentra dentro de  
los siguientes  
linderos:  
NORTE: Terreno  
nacional, usado por  
Marcelino Atencio.  
SUR: Terreno  
nacional, usado por  
Ismael Abrego.  
ESTE: Calle.  
OESTE: Terreno  
nacional usado por  
Amas de Casas.  
Que con base a lo que  
disponen los artículos

1230 y 1235 del Código  
Fiscal y la Ley 63 del 31  
de julio de 1973, se fija  
el presente Edicto en  
un lugar visible de este  
despacho y de la  
corregiduría de El  
Roble, por el término de  
diez (10) días hábiles y  
copia del mismo se da  
al interesado para que  
los haga publicar en un  
diario de la localidad  
por una sola vez y en  
la Gaceta Oficial, para  
que dentro de dicho  
término pueda  
oponerse la persona o  
personas que se crean  
con el derecho a ello.

Tec. Top. IVAN  
MORAN  
Administrador  
Regional  
Catastro de Coclé  
LIC. NARCISA  
JAEN DE GAITAN  
Secretaria Ad-Hoc  
L-468-415-09  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 037-2001  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**ISRAEL CASTILLERO  
RUEDAS**, vecino (a) de  
Huerta Sandoval,  
Corregimiento de El  
Espinal, Distrito de  
Guararé, portador de la  
cédula de identidad

personal Nº 6-47-1174  
ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 7-  
277-2000, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra estatal  
adjudicable, de una  
superficie de 0 Has +  
1428.40 M2., plano Nº  
701-02-7545, ubicados  
en Ciénega Larga,  
Corregimiento de El  
Espinal, Distrito de  
Guararé, Provincia de  
Los Santos,  
comprendida dentro de  
los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera  
nacional que conduce  
de Guararé a Los  
Santos  
SUR: Camino que  
conduce de El  
Chumajal y La Loma a  
la carretera nacional.  
ESTE: Terreno de  
Maximino García  
Castillero, Delsa López  
de Villarreal.  
OESTE: Terreno de  
Israel Castillero.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Guararé  
o en la Corregiduría de  
El Espinal y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Las Tablas a los dos  
días del mes de  
febrero de 2001.  
IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-469-195-48  
Unica Publicación R

EDICTO Nº 63  
DIRECCION  
DE INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION  
DE CATASTRO  
Alcaldía Municipal de La  
Chorrera.  
La Suscrita Alcaldesa  
del Distrito de La  
Chorrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**FABIOLA VEGA DE  
RODRIGUEZ**,  
panameña, mayor de  
edad, viuda, Ama de  
Casa, residente en La  
Seda, Casa Nº 4604,  
portadora de la cédula  
de identidad personal Nº  
9-41-490, en su propio  
nombre o  
representación de su  
propia persona ha  
solicitado a este  
Despacho que se le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en  
concepto de venta de un  
lote de terreno Municipal  
Urbano, localizado en el  
lugar denominado Calle  
"J" Oeste, de la Barriada  
La Seda, Corregimiento  
Barrio Balboa donde hay  
casa distinguida con el  
número — y cuyos  
linderos y medidas son  
los siguientes:  
NORTE: Resto de la fina  
6028, Tomo 194, Folio  
104, propiedad del  
Municipio de La  
Chorrera con 15.26 Mts.  
SUR: Calle "J" Oeste  
con 15.85 Mts.  
ESTE: Resto de la fina  
6028, Tomo 194, Folio  
104, propiedad del  
Municipio de La

Chorrera con 43.82  
Mts.  
OESTE: Resto de la  
fina 6028, Tomo 194,  
Folio 104, propiedad  
del Municipio de La  
Chorrera con 42.84  
Mts.  
Area total del terreno,  
seiscientos setenta  
metros cuadrados con  
mil doscientos  
centímetros cuadrados  
(670.1200 Mts.2).  
Con base a lo que  
dispone el Artículo 14  
del Acuerdo Municipal  
Nº 11 del 6 de marzo de  
1969, se fija el presente  
Edicto en un lugar  
visible al lote de terreno  
solicitado, por el  
término de DIEZ (10)  
días, para que dentro  
de dicho plazo o  
término pueda  
oponerse la (s)  
persona que se  
encuentran afectadas.  
Entréguesele, sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado  
para su publicación por  
una sola vez en un  
periódico de gran  
circulación y en la  
Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 28 de  
marzo de dos mil uno.  
La Alcaldesa  
SRA. LIBERTAD  
BRENDA DE ICAZA  
A.  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(FDO.) SRA.  
CORALIA  
DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su  
original.  
La Chorrera,  
veintiocho (28) de  
marzo de dos mil uno.  
CORALIA  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-472-600-65  
Unica publicación